



Deutsche Bank



GRUPO FINANCIERO
monex
Fiduciario

CKD Infraestructura México, S.A.
de C.V.

Deutsche Bank México, S. A.,
Institución de Banca Múltiple División
Fiduciaria

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero

Fideicomitente y Administrador

Fiduciario Emisor

Representante Común

REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES PRESENTADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Clave y serie	INFRACK 15
Número de series en que se divide la emisión	Una
Número de emisión correspondiente	Primera
Fecha de Inicio	18 de agosto de 2015
Fecha de vencimiento	18 de agosto de 2065
Plazo	18,263 días, equivalentes a 600 meses, equivalentes a 50 años contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido, que dicho plazo podrá extenderse de conformidad con el Contrato de Fideicomiso previa resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 220 de la LGTOC.
Fideicomiso	Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/1875 (el "Fideicomiso") celebrado el 27 de julio de 2015 entre el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.
Fiduciario Emisor	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Fideicomitente	CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar	Los tenedores de los Certificados Bursátiles.
Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos o bienes a fideicomitir	Durante la vigencia del presente Contrato, el patrimonio del fideicomiso que se constituye en este acto se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos y obligaciones (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"): (a) la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice el Fideicomitente; (b) el Monto de la Emisión Inicial, todas y cada una de las cantidades que resulten de



las Emisiones, de las Llamadas de Capital, de las Inversiones Permitidas, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;

(c) los derechos fideicomisarios o participaciones de capital de Vehículos de Inversión que adquiera el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el presente Contrato, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;

(d) todos y cualesquier derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el presente Contrato, así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos) derivados de las Inversiones que realice de conformidad con la Cláusula 6.3 del Contrato del Fideicomiso;

(e) los Flujos;

(f) cualesquier recursos y demás activos, bienes o derechos que sean cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario u obligaciones que asuma como resultado de las Inversiones que realice, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con este Contrato;

(g) en su caso, los contratos de cobertura que celebre el Fiduciario en los términos de este Contrato;

(h) los Compromisos Restantes de los Tenedores; y

(i) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores de esta Cláusula.

Indicación de que no existe obligación de pago de principal ni de intereses

No existe obligación de pago de principal, ni de intereses, a los tenedores. Únicamente se harán distribuciones a los tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles suficientes que integren el patrimonio del fideicomiso. El fideicomitente, el fiduciario, el representante común, el administrador y el intermediario colocador no tienen responsabilidad alguna de pago conforme a los certificados bursátiles, salvo en el caso del fiduciario con los recursos que forman parte del patrimonio del fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el contrato de fideicomiso. En caso de que el patrimonio del fideicomiso resulte insuficiente para hacer distribuciones bajo los certificados bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al fideicomitente, al administrador, al representante común, al fiduciario y/o al intermediario colocador ni a sus respectivas subsidiarias o afiliadas, el pago de dichas cantidades. Asimismo, ante un caso de falta de liquidez en el patrimonio del fideicomiso, los tenedores podrían verse obligados a recibir los activos no líquidos afectados al fideicomiso.

Derechos que confieren los títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de un fideicomiso

Conforme a los Artículos 63 y 64 Bis 1 de la LMV, los Certificados Bursátiles conferirán a los Tenedores los siguientes derechos: (a) el derecho a una parte de los frutos y rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito al Fideicomiso, y (b) el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores los siguientes derechos: (i) los Tenedores de Certificados Bursátiles que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores y proporcionando al Representante Común la información y documentos relacionados con dicho orden del día, así como el lugar y la hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea de Tenedores; (ii) los Tenedores de Certificados Bursátiles que en lo individual o en su conjunto tengan el 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho a solicitar



al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; (iii) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 20% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que se quieran oponer no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan dado su voto en contra de la resolución respectiva, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones respectivas, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia; (iv) los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar, el nombramiento de un miembro propietario y sus respectivos miembros suplentes en el Comité Técnico por cada miembro que designe; (v) los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan el 15% o más de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que dicha acción prescribirá cinco años siguientes a que se dio el incumplimiento o que se haya causado el daño; (vi) celebrar convenios de votos para el ejercicio del voto en Asambleas de Tenedores, la celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados al Fiduciario por los Tenedores que los celebren dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de su concertación, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de la BMV por el sistema denominado Emisnet. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) estará sujeta a lo siguiente: (1) el nombramiento o remoción de miembros del Comité Técnico que hagan los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que tengan derecho a ello surtirá efectos, en cualquier caso, en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente, (2) los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes; (3) la designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores podrá ser revocada por la Asamblea de Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyo nombramiento haya sido revocado no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación de su nombramiento; y (4) el derecho de los Tenedores a nombrar miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) a que se refiere el presente inciso (iv) anterior podrá ser renunciado por escrito por los Tenedores mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; (vii) aprobar cualesquier modificaciones al Régimen de Inversión del Fideicomiso conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, así como cualquier operación que realice el Fideicomiso que no cumpla con dicho Régimen de Inversión; (viii) determinar la remoción y/o sustitución con o sin causa del Administrador conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de



Administración; (ix) aprobar las operaciones que pretendan realizarse cuando éstas representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva pero que pudieran considerarse como una sola; y (x) tener a su disposición de forma gratuita y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se celebre la Asamblea de Tenedores en el domicilio que se indique en la convocatoria, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día respectiva, la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día incluidos en dicha convocatoria.

Subordinación de los títulos	No aplica
Tipo de Instrumento	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo (los "Certificados" o "Certificados Bursátiles").
Valor Nominal de los Certificados	Sin expresión de valor nominal.
Número de Certificados de la Emisión Inicial	34,430,000 (treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil).
Número total de Certificados	El número total de Certificados Bursátiles que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.
Denominación	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Nombre de la bolsa donde están registrados	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión Inicial	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Monto de la Emisión Inicial	\$3,443,000,000.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo de la Emisión (considerando la-s Llamadas de Capital)	\$17,215,000,000.00 (diecisiete mil doscientos quince millones de Pesos 00/100 M.N.).
Lugar y Forma de Pago	Todos los pagos en efectivo que deban realizarse a los Tenedores, incluyendo, sin limitación, las Distribuciones, se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título, o contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Depositario	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Régimen Fiscal	El Fideicomiso estará sujeto al régimen contenido en los artículos 192 y 193 de la LISR, aplicable a los fideicomisos conocidos como Fideicomisos de Inversión en Capital de



Riesgo ("FICAPs"), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones, así como en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente o aquella que la sustituya en el futuro, por lo que no tributaría conforme a lo señalado en el artículo 13 de dicha ley. En este caso, los Tenedores de los Certificados Bursátiles causarán el ISR que les corresponda por los ingresos que les entregue el Fiduciario, en los términos de la LISR.

Cuando los Fideicomisarios sean personas físicas residentes en el país o personas residentes en el extranjero, la institución fiduciaria o, en su caso, el intermediario financiero que tenga la custodia y administración de los Certificados Bursátiles, deberá retenerles el impuesto que proceda por el tipo de ingreso que les entregue en los términos del Título IV o V de la LISR, respectivamente, o en su caso, conforme a lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición fiscal celebrados por México con los países en que residan las personas residentes en el extranjero que reciban los ingresos. Las personas que le paguen intereses a la institución fiduciaria por los financiamientos otorgados y los valores que tenga el fideicomiso, no les retendrán ISR por esos ingresos o adquisiciones. Respecto de la cesión de los Certificados Bursátiles que pudieran llevar a cabo los Tenedores, éstos deberán determinar la ganancia obtenida conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 193 de la LISR.

A partir de la fecha en que el Fideicomiso deje de cumplir con alguno de los requisitos para seguir calificando desde el punto de vista fiscal como un Fideicomiso de Inversión en Capital de Riesgo bajo el régimen fiscal conocido como FICAP a que se refiere el artículo 192 de la LISR o cualquier otra disposición fiscal relevante (la "Fecha de Conversión"), no le será aplicable el régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la LISR, así como en las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal, situación que habrá que revisarse con base en las disposiciones fiscales vigentes al momento en que se presente dicha situación. En este supuesto, los Tenedores pudieran estar sujetos al pago del ISR a nivel del Fideicomiso, en los términos de las reglas fiscales aplicables a los fideicomisos empresariales, a partir del año inmediato posterior a aquél en que el Fideicomiso deje de cumplir con alguno de los requisitos para seguir calificando desde el punto de vista fiscal como un FICAP, salvo que, durante el ejercicio fiscal de que se trate, los ingresos que se obtengan a través del Fideicomiso califiquen como ingresos pasivos, en los términos establecidos en la fracción I de la regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015 o aquella que la sustituya en el futuro y, por lo tanto, el Fideicomiso califique como un fideicomiso transparente para fines fiscales a través del cual no se realizan actividades empresariales en México. El Fideicomiso, en virtud del tipo de actividades que serán realizadas a través del mismo, calificará como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en términos de la regla 3.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en 2015, por lo que los Tenedores tributarán conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada uno de ellos, es decir, causarán el ISR en los términos de los Títulos II, III, IV o V de la LISR, según les corresponda, por los ingresos generados a través del Fideicomiso provenientes de las Inversiones, tal como si percibieran de manera directa dichos ingresos, aun cuando el Fideicomiso no hubiera distribuido los ingresos a los Tenedores, y estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el impuesto a una persona distinta (tales como el Fiduciario, los intermediarios financieros depositantes en Indeval, entre otros). En este supuesto, las Distribuciones estarán sujetas a las disposiciones contenidas en los Títulos II, III, IV o V de la LISR, así como en la Resolución Miscelánea Fiscal, las cuales resultarán aplicables al Tenedor de Certificados Bursátiles según se trate de una persona moral residente en México, una persona moral con fines no lucrativos residente en México, una persona física residente en México o un residente en el extranjero sin establecimiento permanente



en México, respectivamente. Para mayor información acerca del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, ver el apartado "I. Información General - 3.1. Factores de Riesgo relacionados con la estructura del Fideicomiso y sus Operaciones" y el Anexo 4 "Consideraciones Fiscales".

La información contenida en el presente Prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en el documento que contiene el régimen fiscal del Fideicomiso en el apartado "Consideraciones Fiscales" que se adjunta al presente Prospecto como Anexo 4, por lo que los posibles inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se generarían en México derivado de invertir en los Certificados Bursátiles, considerando sus circunstancias particulares. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos.

Dictamen Valuatorio 414
Capital 4to Trimestre 2015

Al día 31 de diciembre de 2015, el valor justo no mercadeable de la inversión realizada en el Fideicomiso F/1875 fue de \$1,678,161,114.93 (00/100 M.N.)

Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el número 2679-1.80-2015-009 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el Listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016



INDICE

1) INFORMACION GENERAL

- a) Glosario de términos y definiciones
- b) Resumen ejecutivo
- c) Factores de Riesgo
- d) Otros valores emitidos por el fideicomiso
- e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro
- f) Destino de los fondos, en su caso
- g) Documentos de carácter público

2) ESTRUCTURA DE LA OPERACION

- a) Patrimonio del Fideicomiso
 - i) Evolución de los bienes, derechos o activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos
 - ii) Desempeño de los valores emitidos
 - iii) Contratos y acuerdos
- b) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones
- c) Valuación
- d) Comisiones, costos y gastos del administrador u operador
- e) Información relevante del periodo
- f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso
- g) Asambleas generales de tenedores
- h) Auditores externos
- i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

3) LA FIDEICOMITENTE

- a) Historia y desarrollo de la fideicomitente
- b) Descripción del negocio.
 - i) Actividad principal.
 - ii) Canales de distribución
 - iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos
 - iv) Principales clientes
 - v) Legislación aplicable.
 - vi) Recursos humanos.
 - vii) Desempeño ambiental
 - viii) Información de mercado



- ix) Estructura corporativa.
- x) Descripción de sus principales activos.
- xi) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.
- xii) Acciones representativas del capital social
- xiii) Dividendos
- xiv) Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los tenedores de los títulos
- c) Administradores y accionistas
- d) Estatutos sociales y otros convenios
- e) Auditores externos
- f) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

4) INFORMACION FINANCIERA

- a) Información financiera seleccionada del fideicomiso
- b) Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso
- c) Información de créditos relevantes

5) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE

- a) Información financiera seleccionada
- b) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la fideicomitente
 - i) Resultado de la operación
 - ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

6) PERSONAS RESPONSABLES

7) ANEXOS

- a) Estados financieros dictaminados
- b) Información adicional



1) INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones

Para efectos del presente reporte anual, los términos con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que, salvo que expresamente se establezca lo contrario, serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

“Acta de Emisión” significa la declaración unilateral de voluntad en virtud establecida en el artículo 64 Bis 2 de la LMV de la cual el Fiduciario llevará a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles bajo el mecanismo de llamadas de capital al amparo del Fideicomiso.

“Administrador” significa CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Fideicomiso, o cualquier administrador que lo sustituya en funciones.

“Afiliada” significa, con respecto de cualquier Persona específica, cualquier otra Persona que ejerza el Control, sea Controlada por, o se encuentre bajo Control común con dicha Persona específica.

“Aportación Inicial” significa la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100) que el Fideicomitente transfirió al Fiduciario en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, para los Fines del Fideicomiso.

“Aportación Mínima Inicial” significa la Emisión Inicial en la Fecha de Emisión Inicial que se realizó por el Fiduciario por un monto igual al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

“Asamblea de Tenedores” significa una asamblea instalada y celebrada de Tenedores de Certificados Bursátiles en términos de la LMV y de la LGTOC.

“Asamblea Inicial” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo (g) de la Cláusula 4.1 del presente Contrato.

“Auditor Externo” significa el auditor externo contratado por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicho auditor deberá ser un despacho de contadores públicos de reconocido prestigio internacional e independiente del Administrador y del Fiduciario.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bono Administrativo” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Administración.

“Causa de Remoción” significa que ocurra y continúe cualquiera de las siguientes causas de remoción:

- (a) Que cualquiera de los Funcionarios Clave incumpliere con sus obligaciones establecidas en el inciso (a) de la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso, según sea confirmado por un tribunal jurisdiccional competente en segunda instancia; o
- (b) Que el Administrador actúe con dolo, mala fe o negligencia en el desempeño de sus funciones bajo el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, según sea confirmado por un tribunal jurisdiccional competente en segunda instancia; o



- (c) Que el Administrador entre en un proceso de liquidación o disolución, o que un tribunal competente declare la insolvencia o la quiebra del Administrador, y que el proceso respectivo no sea desechado dentro de los 120 (ciento veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud o demanda que haya dado inicio a dicho proceso; o
- (d) Que el Administrador incumpla con la obligación de exclusividad prevista por la Cláusula 6.6 del Contrato de Fideicomiso; o
- (e) Que el Administrador, directa o indirectamente, deje de estar Controlado por o deje de estar bajo el Control de, Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga, sin el consentimiento previo de la Asamblea de Tenedores.

“CDP” significa CDP Groupe Infrastructures Inc. (también conocido como CDP Infrastructures Group Inc.).

“CDPO” significa la Caisse de dépôt et placement du Québec.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles” significa, conjuntamente, los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, no amortizables identificados con clave de pizarra “INFRACK 15” y emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, el Título, las disposiciones de los Artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 y demás aplicables de la LMV y de conformidad con la Ley Aplicable, a los que se refiere el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única.

“Circular Única” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas y/o adicionadas en cualquier momento, a partir de la fecha del Contrato de Fideicomiso.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Comité Técnico” significa el comité técnico del Fideicomiso establecido conforme a la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con el Artículo 80 de la LIC que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

“Compensación Variable” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 6(b) del Contrato de Administración.

“Compromiso por Certificado” significa el número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente, de conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Compromisos Restantes de los Tenedores” significa, respecto de cualquier fecha de determinación, la diferencia entre (a) el Monto Máximo de la Emisión, menos (b) el monto de las aportaciones realizadas por los Tenedores al Fideicomiso a dicha fecha de determinación mediante la suscripción de Certificados, ya sea en la Emisión Inicial o en Emisiones Adicionales conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Capítulo VII del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que el Administrador deberá ajustar los Compromisos Restantes de los Tenedores para tomar en cuenta los efectos de cualquier reapertura o Incumplimiento de Llamadas de Capital (incluyendo la dilución punitiva que resulte de la misma).

“Comisión por Administración” significa la contraprestación por la administración y otros servicios del Administrador proporcionados al Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración, que el Administrador tendrá derecho a recibir a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Terminación de conformidad con la Cláusula 6 del Contrato de Administración.



“Comisión por Estructuración” significa la contraprestación por la colocación y otros servicios prestados por el Intermediario Colocador al amparo del Contrato de Colocación, de conformidad con la Cláusula 6 del Contrato de Colocación.

“Contador Designado” significa el contador público independiente de reconocido prestigio en México, contratado por el Fiduciario (conforme a las instrucciones escritas del Administrador) encargado de llevar la contabilidad del Patrimonio del Fideicomiso en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

“Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/1875 de fecha 27 de julio de 2015, celebrado entre CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., como fideicomitente y administrador, Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores; según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento.

“Contrato de Administración” significa el contrato de administración de fecha 27 de julio de 2015, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, celebrado entre el Fiduciario y el Administrador, en el que se establecen las obligaciones del Administrador, adicionales a aquellas contenidas en el Contrato de Fideicomiso el cual se agrega como Anexo 7 del presente Prospecto.

“Contrato de Co-Inversión” significa el contrato de co-inversión celebrado entre el Fiduciario del Fideicomiso y CDP en los términos que fueron aprobados por los Tenedores en la Asamblea Inicial, el cual está disponible únicamente a los Tenedores en las oficinas del Intermediario Colocador y del Fiduciario.

“Contrato de Colocación” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 3.7 del Fideicomiso.

“Contrato de Fideicomiso de Co-Inversión” significa el contrato de fideicomiso originalmente de fecha 17 de abril de 2015 y modificado mediante convenio del 28 de octubre de 2015 celebrado entre el Fiduciario del Fideicomiso F/1875y CDP como fideicomitentes y fideicomisarios y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario en los términos que fueron aprobados por los Tenedores en la Asamblea Inicial, el cual está disponible únicamente a los Tenedores en las oficinas del Intermediario Colocador y del Fiduciario.

“Control” (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “sujeto al control común con”) significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; y (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

“Costos de Administración” tiene el significado que se le atribuye en el inciso (a)(iii) de la Cláusula 6 del Contrato de Administración.

“Cuenta de Flujos” significa la cuenta en Pesos, según lo instruido por el Administrador, abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario en la que el Fiduciario recibirá los Flujos de las Inversiones y Desinversiones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3 (d) del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Inversiones” significa la cuenta en Pesos abierta y mantenida por el Fideicomiso a nombre del Fiduciario en la que se depositarán los montos necesarios para hacer Inversiones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3(c) del Contrato de Fideicomiso.



“Cuenta General” significa la cuenta en Pesos y abierta y mantenida por el Fideicomiso a nombre del Fiduciario de conformidad con el Capítulo X del Contrato de Fideicomiso, en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

“Cuenta para Llamadas de Capital” significa la cuenta en Pesos abierta y mantenida por el Fiduciario a nombre del Fiduciario en la que el Fiduciario recibirá los montos derivados de las Llamadas de Capital de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3 (b) del Contrato de Fideicomiso.

“Cuentas del Fideicomiso” significa la referencia colectiva a la Cuenta General, la Cuenta para Llamadas de Capital, la Cuenta de Inversiones, la Cuenta de Flujos y cualesquiera otras cuentas que abra el Fiduciario a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito que reciba del Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones, en el entendido, que el Fiduciario solamente puede abrir Cuentas del Fideicomiso en las instituciones bancarias denominadas Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple; Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple; HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero; y/o Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

“Desinversión” significa, respecto de cualquier Inversión, (i) la venta o enajenación total o parcial de los derechos fideicomisarios o de los títulos representativos del capital social, según sea el caso, de los Vehículos de Inversión que sean propietarios de dicha Inversión (incluyendo, sin limitación, del Vehículo de Co-Inversión), (ii) la venta o enajenación total o parcial de dicha Inversión por parte de los Vehículos de Inversión que sean propietarios de dicha Inversión, (iii) la cesión onerosa, enajenación o amortización total o parcial de cualesquier préstamos o financiamientos otorgados a los Vehículos de Inversión que sean propietarios de dicha Inversión de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, (iv) cualquier otra desinversión total o parcial de dicha Inversión que se haya realizado conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y/o (v) cualquier otra recuperación de las Inversiones, o adquisiciones que haya realizado el Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones previas y por escrito del Administrador con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito de México abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Distribución” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso.

“Documentos de la Co-Inversión” significa, conjuntamente, el Contrato de Co-Inversión y el Contrato de Fideicomiso de Co-Inversión.

“Documentos de la Emisión” significa la referencia colectiva al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración, al Título, al Contrato de Colocación, el Acta de Emisión y a todos los anexos de dichos contratos, y a todos y cada uno de los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos, según sean modificados, renovados, prorrogados, reformulados o adicionados en cualquier momento.

“Dólares” y “US\$” significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Ejercicio Fiscal” significa cada año terminando el 31 de diciembre, excepto cuando se prevea otra fecha según la Ley Aplicable.

“Emisión Adicional” significa las emisiones adicionales de Certificados conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que el Fiduciario llevará a cabo de conformidad con el Capítulo VII del Contrato de Fideicomiso.



“Emisión Inicial” significa la primera emisión de Certificados al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables.

“Emisiones” significa, colectivamente, la Emisión Inicial y cualquier Emisión Adicional de Certificados que lleve a cabo el Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Acta de Emisión.

“Emisnet” significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“Fecha de Conversión” significa la fecha a partir de la cual el Fideicomiso deje de cumplir con alguno de los requisitos para poder seguir calificando desde el punto de vista fiscal como un Fideicomiso de Inversión en Capital de Riesgo bajo el régimen fiscal conocido como FICAP a que se refiere el artículo 192 de la LISR, así como en las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal.

“Fecha de Distribución” significa la fecha en la que se lleve a cabo una Distribución conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fecha de Emisión Inicial” significa la fecha en la que los Certificados de la Emisión Inicial serán emitidos por el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión.

“Fecha de Registro” significa la fecha identificada como fecha de registro en la Llamada de Capital respectiva, misma que deberá ser al menos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha Límite de Suscripción.

“Fecha de Terminación” significa la fecha en la que el Contrato de Fideicomiso se dé por terminado conforme a lo establecido en el Capítulo XIII del Contrato de Fideicomiso.

“Fecha Ex-Derecho” significa la fecha que sea al menos 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Registro que corresponda.

“Fecha Límite de Suscripción” significa la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Adicional, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional.

“FICAP” o “FICAPs” significa un fideicomiso de inversión en capital de riesgo conforme a los Artículos 192 y 193 de la LISR.

“Fideicomisarios” significa los Tenedores, los cuales estarán representados en todo momento por el Representante Común.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomiso de Co-Inversión” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso de Co-Inversión.

“Fideicomitente” significa CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.

“Fiduciario” significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, o cualquier otro fiduciario que lo sustituya en dicho carácter.

“Fines del Fideicomiso” significa los fines del Fideicomiso descritos en la Cláusula 2.4 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, según se requiera conforme al Contrato de Fideicomiso, que sean entregadas al Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso para (i) realizar Inversiones a través de Vehículos de Inversión (incluyendo, sin limitar, a través del Fideicomiso de Co-Inversión); (ii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iii) realizar Distribuciones de conformidad con lo



establecido en la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso; y (iv) realizar todas aquéllas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o el Acta de Emisión tenga derecho a instruir al Fiduciario le instruya al Fiduciario por escrito (con la autorización del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, en caso de que ésta sea requerida conforme al Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión) que sean necesarias, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores; en el entendido, que el fin primordial del Fideicomiso será invertir, a través del Fideicomiso de Co-Inversión, o, en su caso, cualquier otro Vehículo de Inversión, en el capital social de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentren listadas en la BMV (o en otro mercado de valores) al momento de la inversión, así como participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, y otorgarles financiamiento, en su caso.

“Flujos” significa, respecto de cada Inversión, los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fiduciario en la Cuenta de Flujos derivados de dicha Inversión de conformidad con la Cláusula 10.2(d) del Contrato de Fideicomiso, ya sea por medio de pagos de intereses, pagos de principal, amortizaciones, distribuciones, pagos de dividendos, como resultado de la Desinversión de dichas Inversiones, o por cualquier otra causa.

“Funcionario Clave” significa cualesquier accionistas, funcionarios o empleados del Administrador que, en su caso, la Asamblea de Tenedores designe como funcionarios clave del Administrador conforme a la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Gastos Continuos” significa todos y cada uno de (i) los Gastos de Inversión relacionados con cualquier Inversión, (ii) reservas y pagos para gastos, contingencias y adeudos, (iii) adeudos del Fideicomiso, (iv) Inversiones, operaciones y desarrollos que se hubieren iniciado, comprometido o reservado, (v) Inversiones de Seguimiento, y (vi) las obligaciones de indemnización del Fideicomiso, así como todos los pagos de IVA relacionados con los anteriores.

“Gastos de Emisión” significa, respecto de cualquier Emisión que lleve a cabo el Fiduciario conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, (a) tratándose de la Emisión Inicial, los Gastos de la Emisión Inicial, y (b) tratándose de cualquier Emisión Adicional y/o reapertura, todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de dicha Emisión Adicional o reapertura, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario en relación con dicha Emisión Adicional o reapertura, (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados de dicha Emisión Adicional o reapertura en el RNV y en la BMV, (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por la sustitución del Título para evidenciar los Certificados de dicha Emisión Adicional o reapertura, (iv) los gastos por los trámites de actualización en relación con dicha Emisión Adicional o reapertura, (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a dicha Emisión Adicional o reapertura, y (vi) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos de Inversión” significa todos los gastos que por instrucción por escrito del Administrador el Fiduciario deba erogar para llevar a cabo las Inversiones, para mantener y monitorear dichas Inversiones y para llevar a cabo las Desinversiones, incluyendo, sin limitación, los honorarios y gastos de asesores legales, financieros, fiscales y/o contables así como gastos de cualquier otra naturaleza relacionados con dichas Inversiones y Desinversiones; en el entendido, que los Gastos de Inversión incluirán cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos de la Emisión Inicial” significa todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos, (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados en el RNV y en la BMV, (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial, (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y del Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial, (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales, fedatarios públicos y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial, (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación respectivo, incluyendo sin



limitación la Comisión por Estructuración, (vii) los gastos incurridos por el Fideicomiso o el Administrador (directamente o que deban ser reembolsados al Fideicomiso, al Administrador y/o al Intermediario Colocador) en relación con la constitución del Administrador, el Fideicomiso y con la Emisión Inicial, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso, gastos de viaje, y gastos y costos de impresión, (viii) gastos relacionados con la promoción de la oferta pública de los Certificados de la Emisión Inicial, y (ix) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos de Mantenimiento” significa todos y cada uno de los gastos, comisiones, cuotas, honorarios y demás erogaciones que se generen con motivo de, o que sean necesarias para, el mantenimiento de la Emisión, incluyendo, sin limitación, (i) los honorarios del Representante Común y del Fiduciario, (ii) los gastos necesarios para mantener el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV, (iii) los honorarios del Auditor Externo, (iv) los honorarios del Valuador Independiente, así como los gastos incurridos derivados de las valuaciones a que se refiere la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso, (v) los honorarios de los demás auditores, contadores, asesores fiscales y abogados que hayan asesorado al Administrador, al Fideicomiso, o a cualquiera de los Vehículos de Inversión, (vi) los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso, (vii) los costos y cualesquiera otros gastos incurridos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, aquellas indemnizaciones a cargo del Patrimonio del Fideicomiso, gastos de publicaciones, convocatorias, etc. (viii) cualesquiera gastos y costos derivados del mecanismo de Llamada de Capital previsto en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso y la emisión de Certificados adicionales bajo una Emisión Adicional (incluyendo costos y gastos de la respectiva actualización ante la CNBV), y (ix) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior; en el entendido, que el término “Gastos de Mantenimiento” no incluye los salarios y demás compensaciones de los empleados y funcionarios del Administrador, la Comisión por Administración ni los Gastos de Inversión.

“ICA” significa Empresas ICA, S.A.B. de C.V.

“Incumplimiento de Llamadas de Capital” significa el incumplimiento de un Tenedor para suscribir y pagar Certificados emitidos en una Emisión Adicional de conformidad con el mecanismo de Llamadas de Capital previsto en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

“Indeval” significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Información KYC” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 15.6 del Contrato de Fideicomiso.

“Intermediario Colocador” significa Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México, o cualquier otro intermediario que celebre un Contrato de Colocación con el Fideicomiso.

“Inversión de Seguimiento” significa cualquier Inversión adicional por parte del Fideicomiso en una Inversión existente para preservar, proteger o mejorar dicha Inversión existente.

“Inversiones” significa las inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso a través de Vehículos de Inversión en proyectos de infraestructura y energía en México, o en fideicomisos o sociedades mercantiles que sean tenedoras de derechos fideicomisarios, acciones o participaciones en el capital social que lleven a cabo inversiones en proyectos de infraestructura y energía en México (dichas inversiones, conjuntamente con cualesquiera Inversiones de Seguimiento y el pago de cualesquiera Gastos Continuos y Gastos de Inversión relacionados con las mismas).

“Inversiones Permitidas” significa las inversiones que llevará a cabo el Fiduciario con las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en (1) valores a cargo del gobierno federal de México en Pesos o en Dólares inscritos en el RNV; y (2) acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda gubernamental; en el entendido, que en cualquier caso, todas las inversiones deben tener una fecha de vencimiento que permita al Fiduciario cumplir con sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.



“Inversionista Aprobado” significa cualquiera de los siguientes inversionistas mexicanos: (i) una sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro, (ii) una institución de crédito, (iii) una institución de seguros, (iv) una institución de fianzas, (v) una casa de bolsa, y (vi) una sociedad de inversión cuya deuda se encuentre calificada con grado de inversión por cuando menos dos instituciones calificadoras aprobadas para operar como tal por la CNBV.

“ISR” significa el Impuesto sobre la Renta y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que los sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

“IVA” significa el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos y contribuciones similares que sean aplicables y/o que lo sustituyan y/o complementen de tiempo en tiempo.

“Lanzamiento” significa cualquier liberación, derrame, emisión, fuga, vertido (dumping), inyección, depósito, disposición, descarga, dispersión, lixiviación o la migración hacia o a través del medio ambiente o dentro o sobre cualquier edificio, estructura, instalación o accesorio.

“Ley Aplicable” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“Ley de Sanciones Económicas” significa cualquier ley, regla, reglamento, directriz, ordenanza, código, política o estado de derecho común, expedido por Canadá, México o los Estados Unidos o cualquier otro país (que no sea un Territorio Sancionado), en cualquier caso, que en cualquier caso, autorice sanciones económicas o financieras a ser administradas por cualquier autoridad gubernamental (incluyendo la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro y el Departamento de Estado de Estados Unidos), las Naciones Unidas o de cualquier autoridad de sanciones económicas mexicana.

“Leyes Ambientales” significa cualquier ley de México y de los Estados Unidos de América, federal, estatal, local y otras leyes extranjeras (incluyendo el derecho común), tratados, reglamentos, normas, ordenanzas, códigos, decretos, resoluciones, directivas, órdenes (incluyendo órdenes de consentimiento), y acuerdos en cada caso, relativas a la protección del medio ambiente, los recursos naturales, la salud y seguridad humana (según se relacione con la exposición a riesgos ambientales) o la presencia, Lanzamiento de, o exposición a Materiales Peligrosos, o la generación, producción, procesamiento, distribución, uso, tratamiento, almacenamiento, transporte, reciclaje o tratamiento de, o la disposición para tales actividades con respecto a, Materiales Peligrosos.

“LFIORPI” significa la Ley Federal para la Prevención e Identificación DE Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIC” significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Límites de Apalancamiento” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 8.1(c)(ii) del Contrato de Fideicomiso.

“LISR” significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIVA” significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.



“Llamada de Capital” significa el requerimiento por parte del Fiduciario a los Tenedores para que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Materiales Peligrosos” significa (a) cualquiera de los productos derivados del petróleo o subproductos y todos los demás hidrocarburos, cenizas de carbón, gas radón, asbestos, aislamiento de espuma de urea formaldehído, bifenilos policlorados, clorofluorocarbonos y todas las demás sustancias que agotan el ozono y (b) cualquier producto químico, material, sustancia o residuo que esté prohibido, limitado o regulado por o en virtud de cualquier Ley Ambiental.

“Memorándum de Inversión” significa, respecto de cada Inversión que sea presentada para aprobación de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, según corresponda conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, un memorándum elaborado por el Administrador y que contenga al menos la siguiente información: (a) un resumen ejecutivo de la Inversión; (b) una descripción del proyecto y de la operación; (c) el equipo de trabajo del Administrador que analizó la operación, en su caso; (d) un análisis del mercado y competencia; (e) el contexto económico de la operación; (f) un análisis financiero de la operación; (g) cualesquiera reportes de auditorías relacionados con la operación; (h) una descripción de las disposiciones relacionadas con conflictos de interés que puedan surgir respecto de la Inversión respectiva, inclusive respecto de terceros o socios operadores, en su caso; e (i) una opinión del Administrador respecto de si el Fideicomiso debe llevar o no a cabo la Inversión propuesta, así como las razones por las que el Administrador presenta dicha opinión.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Miembro Independiente” significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como Miembro Independiente del Comité Técnico y cuya independencia sea calificada por la Asamblea Inicial.

“Monto Destinado a Inversiones” significa, en la Fecha de Emisión Inicial 18 de agosto de 2015, (a) los Recursos Netos de la Emisión Inicial, más (b) los Compromisos Restantes de los Tenedores, menos (c) la Reserva de Administración y la Reserva de Gastos; en el entendido, que posteriormente a cada Llamada de Capital, el Monto Destinado a Inversiones será modificado por el Administrador, mediante notificación previa y por escrito para el Representante Común y al Fiduciario, conforme a lo siguiente, (i) los Recursos Netos de las Emisiones a dicha fecha, más (ii) los Compromisos Restantes de los Tenedores a dicha fecha, menos (iii) la Reserva de Administración y la Reserva de Gastos.

“Monto de la Emisión Inicial” significa el monto total en Pesos (sin deducciones) recibido por el Fiduciario derivado de la Emisión Inicial de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el cual es deberá ser igual a la Aportación Mínima Inicial.

“Monto Máximo de la Emisión” significa \$17,215,000,000.00 (diecisiete mil doscientos quince millones de Pesos 00/100 M.N.); en el entendido, que el Monto Máximo de la Emisión podrá ser ampliado cuando se efectúe una reapertura de conformidad con el inciso (c) de la Cláusula 3.2 del Contrato de Fideicomiso, o disminuido en caso de ocurrir un Incumplimiento de Llamadas de Capital.

“Normas Internacionales de Información Financiera” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*) según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“OVT” significa ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V., una subsidiaria de ICA.



“Parte Relacionada” significa, respecto de cualquier Persona:

(a) Las Personas que controlen o tengan influencia significativa en una persona moral que forme parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenece dicha Persona, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de las integrantes de dicho grupo o consorcio;

(b) Las Personas que tengan poder de mando en una persona moral que forme parte de un grupo empresarial o consorcio al que pertenezca dicha Persona;

(c) El cónyuge, la concubina o el concubinario y las Personas que tengan parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado con personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (a) y (b) anteriores, así como los socios y copropietarios de las personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan relaciones de negocios;

(d) Las personas morales que sean parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca dicha Persona.

(e) Las personas morales sobre las cuales alguna de las Personas a que se refieren los incisos (a) a (c) anteriores, ejerzan el control o influencia significativa (según dichos términos se definen en la LMV).

“Patrimonio del Fideicomiso” significa (a) la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice el Fideicomitente; (b) el Monto de la Emisión Inicial, todas y cada una de las cantidades que resulten de las Emisiones, de las Llamadas de Capital, de las Inversiones Permitidas, y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (c) los derechos fideicomisarios o participaciones de capital de Vehículos de Inversión que adquiera el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos, incluyendo, en su caso, los derechos fideicomisarios del Fideicomiso de Co-Inversión; (d) todos y cualesquier derechos de crédito derivados de o relacionados con cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquier derecho de crédito derivado de préstamos otorgados por el Fiduciario a cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso (incluyendo, en su caso, al Fideicomiso de Co-Inversión), así como cualesquiera documentos de crédito derivados de o relacionados con dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés o instrumentos de garantía relacionados con los mismos) derivados de las Inversiones que realice de conformidad con la Cláusula 6.3 del Contrato de Fideicomiso; (e) los Flujos; (f) cualesquier recursos y demás activos, bienes o derechos que sean cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario u obligaciones que asuma como resultado de las Inversiones que realice, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (g) en su caso, los contratos de cobertura que celebre el Fiduciario en los términos del Contrato de Fideicomiso; (h) los Compromisos Restantes de los Tenedores; y (i) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores.

“Periodo de Inversión” significa un periodo equivalente al periodo de exclusividad que se contempla en el Contrato de Co-Inversión; en el entendido, que (i) el Periodo de Inversión se extenderá de manera automática conforme se extienda el periodo de exclusividad contemplado en el Contrato de Co-Inversión, en su caso; y (ii) el Periodo de Inversión concluirá en la fecha en la que el periodo de exclusividad contemplado en el Contrato de Co-Inversión sea dado por terminado en los términos establecidos en dicho Contrato de Co-Inversión.

“Persona” significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.



“Persona Independiente” significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos del Artículo 24, párrafo segundo, y del artículo 26 de la LMV; en el entendido, de que la independencia se calificará respecto de los Vehículos de Inversión, del Fideicomitente y del Administrador.

“Personal” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.3(xv) del Contrato de Fideicomiso.

“Pesos” y “\$” significan la moneda de curso legal en México.

“Presupuesto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 6(a)(iii) del Contrato de Administración.

“Proveedor de Precios” significa un valuador independiente que cuente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación de los Certificados Bursátiles de conformidad con el Anexo H Bis 2 de la Circular Única, autorizado por la CNBV, que actué como proveedor de precios y que lleve a cabo la valuación de los Certificados Bursátiles.

“Proyectos Carreteros” Con fecha 18 de junio de 2015, CDPQ cerró un contrato de compraventa con ICA, en virtud de lo cual CDPQ, indirectamente a través de CDP y el Fideicomiso de Co-inversión, adquirió el 49% de la participación de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V. (“OVT”), una subsidiaria que es titular de las concesiones de 4 autopistas: Mérida-Cancún/Playa del Carmen, Libramiento La Piedad, Río Verde-Ciudad Valles y Túnel de Acapulco (conjuntamente, los “Proyectos Carreteros”). Después de celebrado el Contrato de Co-inversión con CDP, el Fideicomiso, con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, adquirió el 49% de la participación de CDPQ en los Proyectos Carreteros mediante la adquisición del 49% de los derechos fideicomisarios del Fideicomiso de Co- Inversión.

“Proyectos de Infraestructura” significa cualesquier proyectos de infraestructura o energía a realizarse, o que se estén realizando en México, incluyendo sin limitación, proyectos de los Sectores Objetivo.

“Recursos Netos de la Emisión Inicial” significa el monto resultante de restar el Monto de la Emisión Inicial menos los Gastos de la Emisión Inicial.

“Recursos Netos de las Emisiones” significa, en cualquier fecha de determinación, el monto acumulado de las Emisiones realizadas a dicha fecha de determinación, menos los Gastos de Emisión de cada una de las Emisiones llevadas a cabo por el Fiduciario a dicha fecha de determinación.

“Régimen de Inversión” significa el Régimen de Inversión que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “B”, según el mismo sea modificado conforme a la aprobación de la Asamblea de Tenedores.

“Reglamento de la BMV” significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo sea modificado y/o adicionado en cualquier momento.

“Reporte Anual” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo (c) de la Cláusula 11.5 del Contrato de Fideicomiso.

“Reporte de Distribuciones” tiene el significado que se le atribuye en el inciso (a) de la Cláusula 10.4 del Contrato de Fideicomiso.

“Reporte del Administrador” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo (b) de la Cláusula 11.5 del Contrato de Fideicomiso.

“Reporte Trimestral” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo (b) de la Cláusula 11.5 del Contrato de Fideicomiso.



“Reportes” significa la referencia colectiva al Reporte Anual, Reporte de Distribuciones, Reporte Mensual y Reporte Trimestral.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, o cualquier otro representante común que lo sustituya en dicho carácter.

“Reserva de Administración” significa, respecto de cualquier fecha de determinación conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el monto calculado por el Administrador que sea necesario para cubrir en todo momento la Comisión por Administración durante los doce meses siguientes a dicha fecha de determinación, la cual se constituirá dentro de la Cuenta General.

“Reserva de Gastos” significa, respecto de cualquier fecha de determinación conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el monto calculado por el Administrador que sea necesario para cubrir en todo momento los Gastos de Mantenimiento durante los doce meses siguientes a dicha fecha de determinación, la cual se constituirá dentro de la Cuenta General.

“Reservas” significa, colectivamente, la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Sectores Objetivo” significa los sectores a los que está limitado el Régimen de Inversión del Fideicomiso para llevar a cabo Inversiones: (i) ductos (*pipelines*), (ii) almacenamiento relacionado con energía, (iii) generación de energía (incluyendo transmisión y distribución *midstream*), (iv) energías renovables, (v) infraestructura de transporte, (vi) infraestructura social, y (vii) agua; en el entendido, que el Fideicomiso podrá realizar Inversiones fuera de los Sectores Objetivo con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores.

“Sesión Inicial” tiene el significado que se le atribuye en el párrafo (ñ) de la Cláusula 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

“SIEFORE” o “SIEFORES” significa cualquier Sociedades de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro que desee adquirir o invertir en los Certificados Bursátiles al amparo del presente Prospecto y de los demás Documentos de la Emisión.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Solicitud de Sustitución” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.4 (h)(ii) del Contrato de Fideicomiso.

“Tenedores” significa los tenedores de los Certificados Bursátiles, que son representados en todo momento por el Representante Común.

“Territorio Sancionado” significa cualquier país u otro territorio sujeto a un embargo general de exportación, importación, financiero o de inversión en virtud de una Ley de Sanciones Económicas, dentro de los que se incluyen, sin limitación, Birmania (Myanmar), Cuba, Irán, Sudán y Siria.

“Título” significa el título global que documenta los Certificados Bursátiles.

“Valuador Independiente” significa un valuador independiente contratado por el Fiduciario de conformidad con la Cláusula 11.4 del Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicho valuador deberá ser una empresa profesional reconocida y con prestigio nacional o internacional con la experiencia y recursos necesarios para realizar las valuaciones correspondientes.



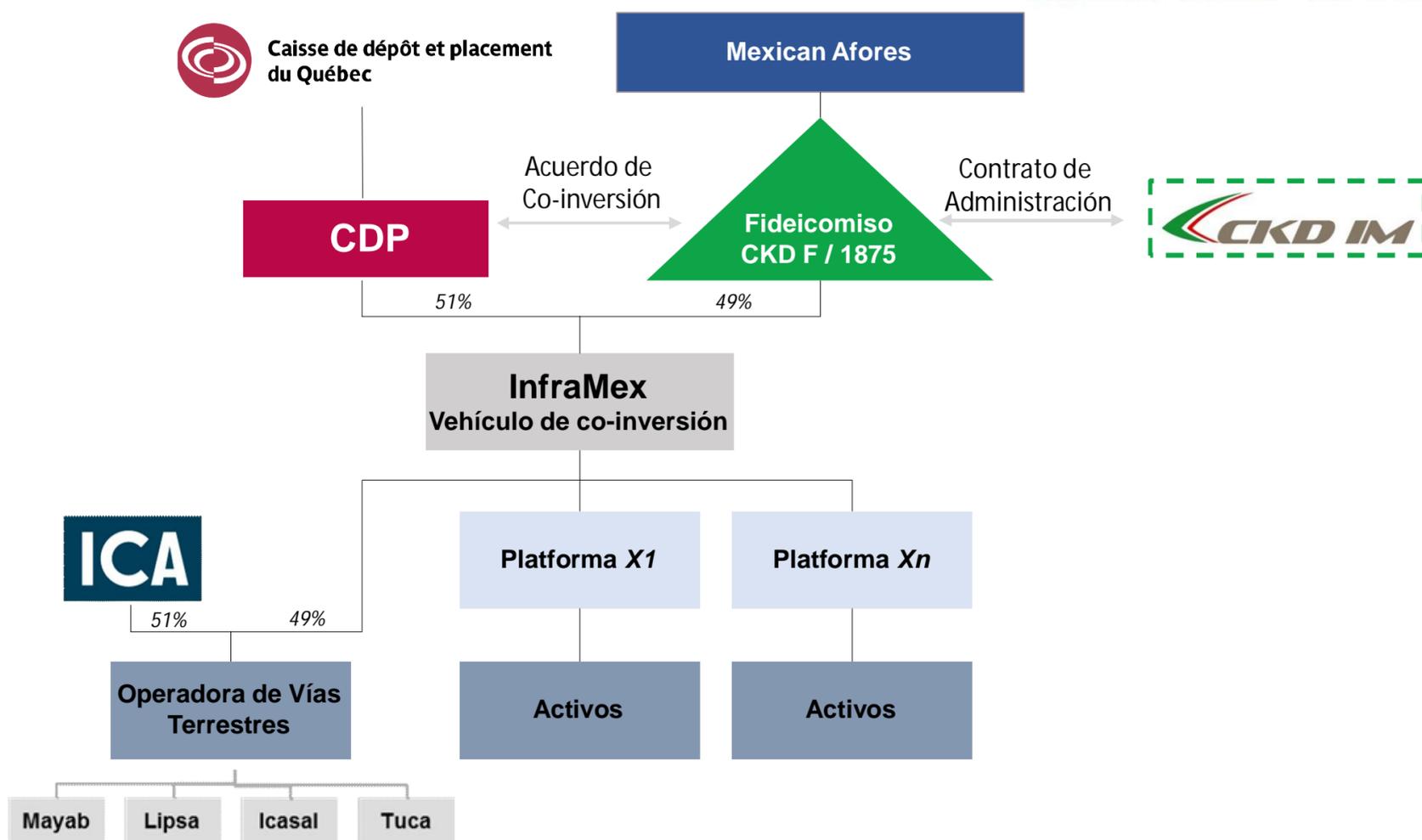
“Vehículo de Inversión” significa cualquier fideicomiso, entidad mercantil o vehículo de propósito específico constituido o creado conforme a la legislación mexicana mediante el cual el Fideicomiso, directa o indirectamente, realice Inversiones en Proyectos de Infraestructura conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Régimen de Inversión descrito en el Anexo “B” el Contrato de Fideicomiso cuyos derechos fideicomisarios, acciones o parte sociales no se encuentren inscritos en la BMV o cualquier otra bolsa de valores al momento en que se realice la inversión respectiva por parte del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, los contemplados en los Documentos de la Co-Inversión incluyendo, y, en el entendido, que para efectos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Co-Inversión será un Vehículo de Inversión.

b) Resumen Ejecutivo

El 18 de agosto de 2015, el Fideicomiso llevó a cabo la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios denominados Certificados de Capital de Desarrollo bajo el mecanismo de llamadas de capital, con vigencia de 50 años. Para instrumentar lo anterior, el 27 de julio de 2015, el Fideicomitente y Administrador, el Fiduciario y el Representante Común celebraron el Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente, CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., es una entidad de reciente creación, sin operaciones previas, constituida para fungir con el carácter de Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso emisor de los Certificados Bursátiles y aprovechar las oportunidades que derivarán del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado por el Gobierno Federal de México, y de la reforma energética que fue promulgada en diciembre de 2013, y agosto y octubre de 2014.

El Fideicomiso entró en un acuerdo de co-inversión con uno de los inversionistas institucionales más importantes de Canadá, CDPO para invertir en exclusividad conjuntamente hasta USD3,000 millones en los próximos 5 años en proyectos de energía e infraestructura en México. La estructura de co-inversión es la siguiente:



Con respecto a las inversiones el Fideicomiso buscará alcanzar una tasa interna de retorno, antes de impuestos y antes de la Comisión por Administración, entre 12.0% y 17.0% en Pesos.

Al 31 de diciembre de 2015, el patrimonio del Fideicomiso esta conformador por el Monto de la Emisión Inicial por en \$3,443 millones de pesos 00/100 M.N. con compromisos por hasta un total de \$17,215 millones de pesos 00/100 M.N. a través de Llamadas de Capital.

La finalidad de la Emisión Inicial fue el fondeo de la primera inversión de INFRACK por el 24.0% del capital social en ICA Operadora de Vías Terrestres (ICA OVT). ICA OVT, subsidiaria de ICA, es una tenedora de sociedades concesionarias de activos carreteros en Mexico: Mérida-Cancún/Playa del Carmen, Libramiento La Piedad, Rio Verde-Ciudad Valles y Túnel de Acapulco.



INGRESOS-EGRESOS DEL 27 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	4T 2015 ACUMULADO
INGRESOS	
Ingresos por Cambio Valor Razonable de Inversión	192,522,368
Ingresos por Intereses por Rendimientos Tesorería	23,257,610
TOTAL INGRESOS	215,779,978
EGRESOS	
Gastos de Emisión De Certificados	92,011,603
Gastos de Inversión En Proyectos	151,429,178
Gastos de Mantenimiento De La Emisión	330,078
Gastos de Administración	18,141,643
TOTAL EGRESOS	261,912,502
UTILIDAD NETA	(46,132,524)

c) Factores de Riesgo

c.1) Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

(a) No existe la obligación de pago de principal ni de intereses.

Los Certificados Bursátiles no obligan al Fiduciario al pago de principal o intereses y sólo establecen la obligación de entregar Distribuciones con los Flujos derivados de las Inversiones en la medida en que haya fondos en las Cuentas del Fideicomiso. Ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Administrador, ni el Fiduciario están obligados a realizar pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, con excepción, en el caso del Fiduciario, de los pagos que tenga que hacer con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(b) Mercado limitado para los Certificados Bursátiles.

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. No se prevé que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no se prevé que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los



mismos serán negociados a un precio igual o superior al de la oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio y en el momento deseado. Además, el Contrato de Fideicomiso contiene ciertas restricciones de transmisión. Por tanto, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

(c) El Fideicomiso contiene un mecanismo para prevenir la venta de Certificados por parte de los Tenedores salvo en aquellos casos en los que dichas ventas se realicen a Inversionistas Aprobados o bien sean autorizadas por el Comité Técnico y no contiene un mecanismo alterno para dicha venta, por lo que los Tenedores podrían tener dificultad para enajenar sus Certificados en el mercado secundario.

Conforme al Contrato de Fideicomiso, un Tenedor podrá enajenar sus Certificados a un Inversionista Aprobado sin restricción alguna, o bien a cualquier otro adquirente con la autorización previa del Comité Técnico. El Comité Técnico podrá otorgar su autorización con base en ciertos criterios descritos en el Contrato de Fideicomiso en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en la que se le presente la solicitud de autorización de adquisición o venta correspondiente; en la inteligencia de que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho término, se considerará que el Comité Técnico negó su autorización. Si un Tenedor enajena sus Certificados sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico (en caso de que ésta fuera requerida), entonces la Persona adquirente no será considerada como Tenedor y el Tenedor vendedor continuará obligado a cumplir con las Llamadas de Capital como si dicha transferencia no se hubiere realizado, y los Certificados transferidos no otorgarán al adquirente de los mismos derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asamblea de Tenedores. Además, el Contrato de Fideicomiso no contempla algún mecanismo alterno para la venta de dichos Certificados. En virtud de lo anterior, los Tenedores podrían tener dificultad para enajenar sus Certificados en el mercado secundario.

(e) Imposibilidad de valorar los Certificados Bursátiles al momento de la colocación.

Debido a que los flujos futuros que recibirán los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependen, no de una tasa de rendimiento aplicada al monto invertido, sino del monto de las Distribuciones a los Tenedores que efectivamente existan de tiempo en tiempo, existe incertidumbre en la valuación de los Certificados Bursátiles. Aunque algunos de los elementos que influyen en la existencia y monto de las Distribuciones a los Tenedores pueden medirse o proyectarse con márgenes de error, existen otros elementos, tales como las Desinversiones, que son difíciles o imposibles de determinar, lo que impide a los proveedores de precios hacer una valuación con certidumbre de los Certificados Bursátiles. La valuación de estos títulos se hará por un valuador independiente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente, incluyendo las sociedades sobre las que recae el financiamiento o la Inversión.

(f) El Instrumento no cuenta con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión.

Los Certificados Bursátiles no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedido por una institución calificadoradora de valores autorizada conforme a las disposiciones aplicables. Los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta esta característica al momento de tomar su decisión de inversión.

(g) Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos.

Los Certificados Bursátiles están denominados en Pesos y no en Unidades de Inversión. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos al alza en el Índice Nacional de Precios al Consumidor provoquen que el poder adquisitivo de los Pesos que reciban como pago de los Certificados Bursátiles sea sustancialmente inferior al poder adquisitivo de los Pesos que pagaron por dichos Certificados Bursátiles en la Fecha de Liquidación. Lo anterior podría significar una pérdida en términos reales en la inversión de los Tenedores.

(h) El Emisor de los Certificados Bursátiles es un Fiduciario.

En virtud de que el emisor de los Certificados Bursátiles es un Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores deben tomar en cuenta que el pago oportuno de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles depende del cumplimiento por parte del Administrador, del Fiduciario y del Representante Común de sus respectivas obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. En virtud de lo anterior, el pago oportuno de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles podría verse afectado en caso de



incumplimiento por parte del Fiduciario y del Representante Común de sus respectivas obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso.

(i) La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles, y que tengan derecho a suscribir Certificados que se emitan en una Emisión Adicional, podría ser difícil.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados Bursátiles con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados Bursátiles que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados Bursátiles de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.

c.2) Factores de Riesgo relacionados con la estructura del Fideicomiso y sus Operaciones

a) El Fideicomiso se constituyó recientemente y no cuenta con antecedentes operativos.

El Fideicomiso y el Administrador no tienen antecedentes operativos. El Fideicomiso está sujeto a los riesgos de negocios inherentes al hecho de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo el riesgo de que no logre cumplir con sus objetivos de inversión. No existe garantía de que las inversiones realizadas por estos tendrán éxito. Además, salvo por las Inversiones en los Proyectos Carreteros, no se han definido las inversiones concretas que realizará el Fideicomiso y no hay un portafolio existente en el que invertirán los Tenedores. El Fideicomiso invertirá principalmente en vehículos privados de reciente constitución, cuya información es limitada, no auditada y respecto de los cuales no habrá información pública, por lo que no existe certeza respecto del éxito de las inversiones que se realicen.

b) Responsabilidad limitada.

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados Bursátiles únicamente podrán repetir en contra de los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso, y el Fiduciario no será responsable bajo ninguna circunstancia del pago de las cantidades reclamadas por los mismos.

c) Ausencia de la obligación de efectuar Distribuciones; subordinación de las Distribuciones.

Ni el Administrador y Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni sus respectivas subsidiarias y afiliadas, tienen obligación de efectuar Distribuciones o de pagar cualesquiera otras cantidades a los Tenedores, salvo en el caso del Fiduciario con los recursos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso que sean distribuibles conforme a lo previsto en el contrato de Fideicomiso. En el supuesto de que los activos y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, al Administrador y Fideicomitente, al Representante Común o al Intermediario Colocador. El Administrador no puede garantizar y no puede predecir que se pagarán Distribuciones a los Tenedores, el importe de las mismas o la disponibilidad de efectivo distribuible, dado que la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones dependerá de sus flujos de efectivo, su situación financiera y otros factores relacionados con sus inversiones.

Dichos factores incluyen la capacidad del Fideicomiso para generar una cantidad de efectivo suficiente para pagar gastos, cubrir el servicio de la deuda y liquidar otros pasivos en la fecha en que los mismos se vuelvan exigibles. Ni el Administrador ni sus afiliadas tienen obligación de soportar o garantizar un determinado nivel de distribuciones. El Fideicomiso incurre en gastos esenciales para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con la legislación aplicable. Los gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios y comisiones pagaderas al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo y al Valuador Independiente, así como los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados



en el RNV y el listado de los mismos en la BMV. El Fiduciario pagará los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualesquiera Distribuciones a los Tenedores.

(d) El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado para el pago de Indemnizaciones.

Conforme a los términos del Fideicomiso, el Fiduciario podrá utilizar los fondos mantenidos en las Cuentas del Fideicomiso para indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, a sus respectivos Afiliados, accionistas, funcionarios, consejeros, empleados, miembros, directivos y agentes, en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, y el Intermediario Colocador en el caso de reclamaciones descritas en el Contrato de Colocación. Dichas indemnizaciones también pueden extenderse al reembolso de costos y gastos incurridos con respecto a dichas reclamaciones.

En caso que el Fiduciario utilice los recursos del Patrimonio del Fideicomiso para pagar alguna indemnización como se describe en el párrafo anterior, los recursos disponibles para cubrir los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión y las Inversiones de Seguimiento y para pagar Distribuciones, se reducirían, afectando en forma negativa los montos que los Tenedores tendrían de otra forma derecho a recibir.

(e) Riesgos fiscales

Impuesto Sobre la Renta - ISR

Existe el riesgo de que se modifiquen las disposiciones contenidas actualmente en la LISR, de tal forma que desaparezca el régimen contenido en los artículos 192 y 193 de la misma, aplicable a los fideicomisos conocidos como FICAP, lo cual podría implicar que el régimen aplicable al Fideicomiso cambiara al contenido en el artículo 13 de la LISR referente a fideicomisos a través de los cuales se realizan actividades empresariales. Lo anterior pudiere tener un efecto adverso sobre la constitución de las reservas y Distribuciones, así como en la aplicación de flujos y recursos. Si el régimen del artículo 13 de la LISR resultare aplicable al Fideicomiso, los Tenedores deberán considerar el tratamiento fiscal que les resulte aplicable a las cantidades recibidas del Fiduciario, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso.

Impuesto al Valor Agregado - IVA

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Ley Aplicable estén sujetos al pago del IVA, a dichos pagos se les adicionará la cantidad correspondiente al IVA que le sea trasladado al Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en la LIVA.

El Fiduciario podrá manifestar su voluntad ante las autoridades fiscales correspondientes de asumir responsabilidad solidaria hasta por el monto del Patrimonio del Fideicomiso por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso y que sean gravadas por el IVA de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la LIVA, así como para que el Fideicomiso pueda emitir los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario, ni podrán considerar como acreditable el IVA transferido al Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución a su favor del saldo generado por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la LIVA. El Fiduciario, en su caso, solicitará las devoluciones del IVA correspondiente.

c.3) Factores de Riesgo relacionados con el Administrador

a) Ausencia de recursos en contra del Administrador.

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones exculpatorias e indemnizatorias que limitan los casos en que las partes y sus afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los derechos de los Tenedores para interponer acciones pueden ser más limitados que los que



tendrían de no existir dichas limitaciones.

b) El Administrador no tiene antecedentes operativos.

El Administrador es una sociedad recién constituida y no tiene antecedentes operativos. La experiencia en México y a todas las cuestiones operativas, financieras o legales a las que los Vehículos de Inversión puedan enfrentarse a lo largo de su evolución, será aportada de manera indirecta por el Administrador a través de algunas de sus afiliadas (y de los directivos de las mismas). Los posibles Tenedores deben tomar en consideración los riesgos que conlleva este nivel de experiencia (indirecta).

c) El Administrador es responsable ante el Fideicomiso por la actuación de los terceros subcontratados por el Administrador

El Administrador es el responsable de seleccionar y contratar con terceros ciertas actividades para la realización de los Fines del Fideicomiso, por lo que en esos casos el Fiduciario no podrá exigirles responsabilidad si no es por conducto del Administrador. Sin embargo, a pesar de que el equipo de gestión del Administrador usará su experiencia y capacidad para seleccionar y recomendar a los terceros subcontratados así como prever y limitar los riesgos que subcontratar terceros representa, existe el riesgo de que los accionistas, ejecutivos y/o personal de dichos terceros subcontratados pudieran cometer actos que por sus consecuencias generaran algún efecto negativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

d) El Administrador pudiera ser sustituido.

La Asamblea de Tenedores puede resolver, en cualquier momento, la remoción y sustitución del Administrador por un administrador sustituto, de conformidad con el Contrato de Administración. Dada la especialización que se requiere para administrar las Inversiones, no existe certeza de que se puede encontrar a un Administrador Sustituto que tenga capacidad suficiente y esté dispuesto a aceptar el encargo en términos económicos aceptables para los Tenedores.

En cualquiera de estos casos, los retrasos en la toma de decisiones en cuanto al Administrador Sustituto, su contratación y, en general, las dificultades relacionadas con la sustitución del Administrador pueden afectar en forma negativa el Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia, disminuir las cantidades distribuibles a los Tenedores.

e) Derechos del Administrador en caso de remoción.

En caso de que el Administrador sea removido de su cargo, el Administrador tendrá derecho a recibir todas las Comisiones por Administración y demás compensaciones aplicables, en su caso, generadas a partir de la Fecha de Emisión y hasta la fecha en que surta efectos su remoción en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración.

f) Pueden surgir conflictos de interés con las Inversiones.

Eventualmente, el Fideicomiso podría llegar a realizar operaciones que podrían implicar un conflicto de interés respecto del Administrador. De ser éste el caso, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores o los Miembros Independientes del Comité Técnico, según corresponda de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, deberá aprobar las operaciones con partes relacionadas respecto de servicios prestados a los Vehículos de Inversión, del Fideicomitente y del Administrador que representen un conflicto de interés. Sin embargo, no se puede asegurar que el conflicto se elimine en su totalidad o se limite de forma satisfactoria para los Tenedores.

g) No existe certeza de que el desempeño del Fideicomiso cumpla con los objetivos establecidos en el Prospecto.

Los resultados operativos del Fideicomiso dependerán de las recomendaciones hechas por el Administrador, así como de



las decisiones tomadas por los órganos de gobierno respectivos, respecto a las oportunidades de inversión, Inversiones y Desinversiones que realice de tiempo en tiempo y por las condiciones del mercado y el desempeño de los activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Fideicomiso. La información existente en este Prospecto sobre el Administrador, o sus accionistas, directivos y funcionarios, no garantiza el desempeño del Fideicomiso, la existencia de liquidez en el Fideicomiso o el pago de Distribuciones. Cualquier estimación de los resultados del Fideicomiso puede resultar distinta en la realidad, ya que no existe la garantía de que el Patrimonio del Fideicomiso tenga un desempeño similar al que hayan tenido otras inversiones administradas por el Administrador, sus accionistas, directivos y funcionarios, o CDPO. Por lo anterior, se recomienda a los posibles inversionistas no basarse en cualquier información histórica contenida en este Prospecto para tomar decisiones de hacer o no hacer inversiones en los Certificados Bursátiles.

- h) Los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán inversionistas pasivos y el desempeño del Fideicomiso dependerá principalmente del Administrador y, en su caso, del Contrato de Co-Inversión con CDPO (o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias).*

El desempeño del Fideicomiso dependerá principalmente del Administrador y, en su caso, del Contrato de Co-Inversión con CDPO (o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias). Los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependerán de la capacidad del Administrador y de las disposiciones contenidas en el Contrato de Co-Inversión con CDPO (o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias) para identificar oportunidades de inversión. Las decisiones de inversión pueden afectar adversamente los rendimientos del Fideicomiso (y por consecuencia, a las Distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles), si el comportamiento de las Inversiones es menor a las expectativas proyectadas.

c.4) Factores de Riesgo relacionados con los Vehículos de Inversión.

- (a) Los Vehículos de Inversión están expuestos a riesgos relacionados con actos de terceros, así como riesgos económicos y sectoriales.*

Los Vehículos de Inversión podrían verse afectados por una serie de eventos fuera del control del Administrador, incluyendo accidentes graves, desastres naturales (tales como incendios, inundaciones, temblores y huracanes), desastres humanos (incluyendo terrorismo), enfermedades epidémicas, actividad criminal, guerras, condiciones económicas generales, una baja en la demanda, disputas laborales y otras circunstancias no previstas. Algunos de dichos eventos han afectado en el pasado a la economía en general o a sectores específicos de la misma, afectando ingresos, utilidades y los valores de activos, incrementando costos de mantenimiento.

- (b) La celebración de operaciones en forma expedita podría ocasionar que no se cuenten con todos los elementos para tomar la decisión de llevar a cabo una inversión.*

Con frecuencia, el análisis y la toma de decisiones en relación con las posibles inversiones deberán realizarse en forma expedita a fin de aprovechar la oportunidad en cuestión. En dichos supuestos, la información que se encuentre a disposición del Administrador, del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, al momento de tomar una decisión de inversión podría ser limitada, y dichos órganos podrían no tener acceso a información detallada con respecto a la inversión respectiva al momento de tomar una decisión. Por tanto, no hay garantía de que el Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores tendrá conocimiento de todas las circunstancias que podrían afectar en forma adversa a una determinada inversión, y los Vehículos de Inversión podrían realizar inversiones que no hubiesen realizado de haber tenido la oportunidad de practicar una auditoría más detallada y de haber contado con más información al respecto.

Además, el Administrador espera apoyarse en CDPO y en asesores externos para efectos de la evaluación de sus posibles inversiones, y no es posible garantizar la exactitud o exhaustividad de la información proporcionada por dichos asesores, o que el Fideicomiso tendrá derecho de reparar en contra de estos últimos en el supuesto de que los mismos cometan errores o incurran en omisiones.



(c) Los ingresos del Fideicomiso dependen de los resultados financieros de los Vehículos de Inversión.

Los ingresos del Fideicomiso se obtienen de los flujos generados por la operación de los Vehículos de Inversión. El buen desempeño de los Vehículos de Inversión influye directamente en los ingresos futuros del Fideicomiso y por lo tanto en las Distribuciones a los Tenedores. Existe el riesgo de que los resultados financieros de los Vehículos de Inversión no sean favorables y, en consecuencia, disminuyan dichos flujos. Lo anterior puede afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

(d) No se tiene conocimiento previo de los activos o vehículos de inversión en los cuales el Fideicomiso invertirá.

Inicial, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de las características de los Vehículos de Inversión en los que se llevarán a cabo el resto de las Inversiones durante la vigencia del Fideicomiso, por lo cual los Tenedores deberán tomar en consideración que no se dispone de información que les permita hacer una evaluación de las mismas previamente a la realización de la oferta pública de los Certificados.

(e) Los Vehículos de Inversión pueden no contar con un régimen de gobierno corporativo adecuado.

Los Vehículos de Inversión en que se invertirá el Fideicomiso no necesariamente contarán con regímenes de gobierno corporativo similares a los aplicables a las sociedades anónimas bursátiles y sus esquemas de gobierno corporativo podrán no otorgar al Fideicomiso protecciones suficientes respecto de su participación como inversionista en dichos Vehículos de Inversión. En el caso que el Administrador no pueda negociar e implementar protecciones suficientes o esquemas o procesos de gobierno corporativo satisfactorios, el Fideicomiso podría contar con poca o ninguna protección corporativa en su carácter de inversionista en dichos Vehículos de Inversión.

(f) Riesgos relacionados con la facultad que tienen el gobierno federal y los gobiernos locales o municipales para revocar o terminar, por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en los títulos de las concesiones, licencias o permisos otorgados a los Vehículos de Inversión para el desarrollo y operación de Proyectos de Infraestructura.

En México, el desarrollo y operación de la mayoría de los Proyectos de Infraestructura está sujeto a la obtención y mantenimiento de concesiones, licencias o permisos otorgados por el gobierno federal, o por los gobiernos locales o municipales. Existe el riesgo de que las autoridades otorgantes de dichas concesiones, licencias o permisos a los Vehículos de Inversión revoquen dichas concesiones, licencias o permisos o las terminen por causas de utilidad pública o por cualquier otra causa prevista en las mismas o en la legislación aplicable, por lo que las operaciones de los Vehículos de Inversión como titulares de dichas concesiones, licencias o permisos se verían afectadas si dichas concesiones, licencias o permisos fueren revocados, provocando un detrimento en los rendimientos esperados respecto de las Inversiones efectuadas indirectamente por el Fideicomiso en dichos Vehículos de Inversión.

(g) Riesgos relacionados con la incorporación por referencia de la información financiera de los Proyectos Carreteros

Existen estados financieros anuales y trimestrales y reportes anuales relativos a los Proyectos Carreteros que corresponden a ejercicios anteriores y que se incorporan por referencia al presente Informe Anual, por lo que los Tenedores deberán analizar dicha información financiera en las páginas electrónicas de internet que al efecto se proporcionan y deberán tomar en consideración que dicha información financiera podría no ser correcta así como que dicha información no ha sido examinada ni ha sido verificada ni comprobada por ninguna de las partes relacionadas con la presente operación. No existe responsabilidad de los Proyectos Carreteros frente a los inversionistas de los Certificados, por falsedad o por errores en dicha información financiera incorporada por referencia al presente prospecto.



e) Otros valores emitidos por el Fideicomiso

A la fecha del presente reporte no se ha realizado emisiones adicionales.

f) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro

A la fecha del presente reporte no ha habido cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro.

g) Destino de los fondos, en su caso

En la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario recibió, el Monto de la Emisión Inicial (el cual asciende a \$3,443,000,000.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres millones de Pesos 00/100 M.N.)), mismo que fue utilizado para realizar los siguientes pagos:

- (i) El Fiduciario utilizó el Monto de la Emisión Inicial para pagar todos y cada uno de los Gastos de la Emisión Inicial (\$93,279,362.89 (noventa y tres millones doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y dos Pesos 89/100 M.N.)).
- (ii) El Fiduciario destinó dentro de la Cuenta General, la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración de conformidad con los cálculos realizados por el Administrador.
- (iii) El Fiduciario, después de haber pagado los Gastos de Emisión y constituido la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración, transfirió de tiempo en tiempo de la Cuenta General a la Cuenta de Inversiones, los montos necesarios para (a) realizar Inversiones, (b) pagar Gastos de Mantenimiento; y (c) pagar la Comisión por Administración, según sea el caso.
- (iv) El Fiduciario destinó \$1,476,615,000.00 (mil cuatrocientos setenta y seis millones seiscientos quince mil Pesos 00/100 M.N.) (dicho monto no incluye consideraciones fiscales, ni gastos de auditoría) a las inversiones inicial en los proyectos carreteros de ICA Operadora de Vías Terrestres, cantidad que representa el 44.08% (cuarenta y cuatro punto cero ocho por ciento) de los Recursos Netos de la Emisión Inicial y el 8.57% (ocho punto cincuenta y siete por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.
- (v) El Fiduciario utilizó los recursos disponibles en la Reserva de Administración para pagar la Comisión por Administración.
- (vi) El Fiduciario ha cubierto con la Reserva de Gastos, los Gastos de Mantenimiento correspondientes.

h) Documentos de Carácter Público

La documentación presentada a la CNBV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan por el Fideicomiso en el RNV y la autorización para la oferta pública de los mismos, así como los reportes trimestrales y anuales del Fideicomiso, incluido este reporte, podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx o a través de la página de Internet de la CNBV: www.cnbv.gob.mx.

Copia de dicha documentación podrá obtenerse a petición de cualquier inversionista, mediante una solicitud al Fiduciario:

Fiduciario:

Deutsche Bank México, S. A., Institución de Banca Múltiple División Fiduciaria
Torre Virreyes, Pedregal 24 – piso 20,
Col. Molino del Rey, C. P. 11040,
Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Gabriel Arroyo Chávez - Delegado Fiduciario
5201-8039
dbmextrust@list.db.com; gabriel.arroyo@db.com; veronica.hernandez@db.com



Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9,
Col. Juárez,
C.P. 06600, Ciudad de México
Emmanuelle Vargas Camargo / Alejandra Tapia Jiménez
5231 0177 / 5231 0161
emvargas@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx

2) ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

a) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- (i) los recursos derivados de la Emisión Inicial,
- (ii) los recursos que se deriven de Emisiones Subsecuentes,
- (iii) los Compromisos Restantes de los Tenedores,
- (iv) las Inversiones que realice directa o indirectamente el Fideicomiso,
- (v) las cantidades que se mantengan en las Cuentas del Fideicomiso,
- (vi) las inversiones en Valores Permitidos y los Productos de las Cuentas del Fideicomiso,
- (vii) los recursos recibidos de las Inversiones, incluyendo los derivados de las Desinversiones, y
- (viii) cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos de los que, actualmente o en el futuro, el Fiduciario sea titular o propietario.

i) Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos

A la fecha del presente reporte anual, y derivado de la Emisión Inicial, el Fideicomiso ha formalizado la siguiente inversión: ICA Operaciones Vías Terrestres. El Fideicomiso participa en la sociedad con el 24.0% (veinticuatro por ciento) del capital, mediante el Fideicomiso Irrevocable No. F/ 2431, vehículo de co-inversión con CDPO. CKD IM y CDP mantienen una posición del 49% en ICA OVT a través del fideicomiso de coinversión.

ICA OVT se creó como una plataforma operativa para proyectos carreteros que contiene más de 450km de carreteras de cuota; entre los proyectos se encuentran Mérida-Cancún/Playa del Carmen, Rio Verde-Ciudad Valles, Libramiento La Piedad y Túnel de Acapulco.

i.i) Desempeño de los activos

A la fecha del presente reporte, el Fideicomiso no ha recibido ningún flujo derivado de la operación de la inversión en proyectos carreteros.

El restante de la Emisión Inicial invertido en valores, generó unos ingresos por intereses de P\$23millones desde el momento de la Emisión Inicial hasta el 31 de diciembre de 2015.

i.ii) Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo

Al 31 de diciembre de 2015 los activos del fideicomiso están compuestos por la Emisión Inicial que se utilizó para realizar la Inversión Inicial en los proyectos carreteros.



i.iii) Variación en saldo y en número de activos

Durante el periodo anual 2015 se realizó la Emisión Inicial, de la cual se utilizaron los flujos para la realizar la primera inversión del Fideicomiso en los proyectos carreteros.

i.iv) Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento

Al 31 de diciembre de 2015 el activo documentado está al corriente con todas sus obligaciones y no tiene la obligación de realizar ninguna distribución a los Tenedores.

i.v) Garantías sobre los activos

El Fideicomiso no tiene ninguna garantía dada sobre los activos.

ii) Desempeño de los valores emitidos

A la fecha de este reporte anual, el Fideicomiso no ha realizado ninguna distribución.

iii) Contratos y acuerdos

El Contrato de Fideicomiso:

A continuación se incluye una descripción general de los principales términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. Dicha descripción no pretende ser exhaustiva y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos del Contrato de Fideicomiso que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados Bursátiles.

Partes del Fideicomiso

Fideicomitente:	CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.
Administrador:	CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., o cualquier administrador que lo sustituya en dicho carácter conforme a los términos del presente Contrato.
Fiduciario:	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, o cualquier fiduciario que lo sustituya en dicho carácter conforme a los términos del presente Contrato.
Fideicomisarios:	Los Tenedores, los cuales estarán representados en todo momento por el Representante Común.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya en dicho carácter conforme a los términos del presente Contrato.

El Patrimonio del Fideicomiso se conforma de:

- (a) la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional;
- (b) la Emisión Inicial, Emisiones subsecuentes, Llamadas de Capital, Inversiones Permitidas y las cantidades que se mantengan en las cuentas;



- (c) los derechos o participaciones de capital de Vehículos de Inversión, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos y de los derechos fideicomisarios del Fideicomiso de Co-Inversión;
- (d) derechos de crédito derivados de cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario;
- (e) los Flujos;
- (f) cualesquier recursos, activos, bienes o derechos que sean cedidos al y/o adquiridos por el Fiduciario u obligaciones que asuma como resultado de las Inversiones que realice, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.
- (g) los contratos de cobertura
- (h) los Compromisos Restantes de los Tenedores; y
- (i) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos.

Fines del Fideicomiso

Los fines del Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo (i) realizar Inversiones a través de Vehículos de Inversión (incluyendo, sin limitar, a través del Fideicomiso de Co-Inversión); (ii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso; (iii) realizar Distribuciones; y (iv) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, cualquier otra Persona que tenga derecho a instruir al Fiduciario le instruya al Fiduciario por escrito en el entendido, que el fin primordial del Fideicomiso será invertir, a través del Fideicomiso de Co-Inversión o, en su caso, cualquier otro Vehículo de Inversión, en el capital social de sociedades mexicanas residentes en México cuyas acciones no se encuentren listadas en la BMV (o en otro mercado de valores) al momento de la inversión, así como participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, y/u otorgarles financiamiento, en su caso.

Para dichos efectos, el Fiduciario deberá:

- (a) ser el único y legítimo propietario
- (b) establecer, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso
- (c) de conformidad con la Ley Aplicable, presentar toda aquella información y llevar a cabo aquellos actos y gestiones, celebrar y entregar aquellos documentos, solicitudes y notificaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo la Emisión Inicial y Emisiones Adicionales.
- (d) invertir cualesquiera cantidades en Pesos depositadas en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas;
- (e) llevar a cabo Llamadas de Capital y las Emisiones Adicionales correspondientes a dichas Llamadas de Capital;
- (f) celebrar, firmar y depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título;
- (g) realizar Inversiones y Desinversiones del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato de Fideicomiso;
- (h) contratar o sustituir al Auditor Externo
- (i) contratar o sustituir al Valuador Independiente
- (j) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, todas las obligaciones a su cargo, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, el pago de las cantidades pagaderas a los Tenedores de conformidad con los Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión, los Gastos de Mantenimiento, los Gastos de Inversión y la Comisión por Administración;
- (k) solicitar préstamos de terceros, garantizar obligaciones de terceros, obtener cartas de crédito (o instrumentos similares), constituir depósitos sobre dinero a favor de terceros, y celebrar cualquier tipo de instrumento o acuerdos relacionados con lo anterior para facilitar o apoyar cualquier Inversión propuesta o existente;
- (l) contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, sustituir a consultores, asesores, depositarios, abogados, contadores, expertos y otros agentes terceros para los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, al Contador Designado;
- (m) con apoyo del Contador Designado, preparar y proveer toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada o divulgada;



- (n) presentar, en caso de ser aplicable, todas las declaraciones fiscales del Fideicomiso;
- (ñ) con apoyo del Administrador, preparar y presentar cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes de autorización de parte de, cualquier Autoridad Gubernamental;
- (o) celebrar las operaciones cambiarias necesarias para cumplir con los Fines del Fideicomiso;
- (p) abrir una o más cuentas bancarias denominadas en Pesos o Dólares, según se requiera, a nombre del Fiduciario;
- (q) otorgar los poderes a cualquier persona física que el Administrador designe por escrito, así como revocar dichos poderes cuando sea instruido para tales efectos;
- (r) otorgar en favor del Contador Designado un poder general para actos de administración, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal
- (s) designar a las personas encargadas de la relación con los Tenedores;
- (t) celebrar el Contrato de Administración con el Administrador, y otorgar los poderes que se establecen en el Contrato de Administración;
- (u) según sea el caso, y conforme a las instrucciones escritas correspondientes, celebrar un contrato de administración con un administrador sustituto de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración;
- (v) celebrar convenios modificatorios;
- (w) en general, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, incluyendo la celebración de los contratos que sean necesarios, apropiados o convenientes, para cumplir con los Fines del Fideicomiso o que sean incidentales a, o se relacionen con los mismos, incluyendo la celebración de contratos de intercambio (swaps) y tope (caps) de tasas de interés y otros instrumentos de derivados (respecto a dichos contratos de intercambio (swaps) y otros instrumentos de derivados, únicamente en la medida en que dichos instrumentos se celebren con fines de cobertura y no de especulación);
- (x) llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 18 y demás aplicables de la LFIORPI, así como presentar los avisos a los que hacen referencia los artículos 23, 24 y demás aplicables de la LFIORPI, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Administrador;
- (y) que el Fiduciario reciba la Aportación Inicial;
- (z) que el Fiduciario celebre el Acta de Emisión y celebre los Documentos de la Emisión, así como que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones de conformidad con los mismos;
- (aa) contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, sustituir al Proveedor de Precios conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador;
- (bb) contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso al Representante Común;
- (cc) acordar con sus auditores externos, asesores legales o cualesquier otros terceros relacionados con los Certificados Bursátiles o con la operación del Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite;
- (dd) proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones que sean autorizados por el Administrador por escrito;
- (ee) llevar a cabo todos los actos para cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 192 y 193 de la LISR y las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal correspondientes;
- (ff) designar ante la SHCP a un representante encargado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la LFIORPI, y mantener vigente dicha designación;
- (gg) celebrar los Documentos de la Co-Inversión con CDP
- (hh) ejercer los derechos derivados de los Documentos de la Co-Inversión.

Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles

La Asamblea de Tenedores tendrá la facultad exclusiva de discutir y, en su caso:

- (i) Aprobación de Operaciones. Aprobar las operaciones cuando representen el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso.
- (ii) Aprobación del Destino de los Recursos de Llamadas de Capital cuando el monto de dicha Llamada de Capital represente el 20% (veinte por ciento) o más del Monto Máximo de la Emisión;
- (iii) Cambios al Régimen de Inversión
- (iv) Remoción del Administrador con Causa



- (v) Remoción del Administrador sin Causa
- (vi) Remoción de Miembros del Comité Técnico.
- (vii) Aprobar cualquier modificación en los esquemas de compensación y comisiones por administración.
- (viii) Aprobar cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión.
- (ix) Operaciones con Partes Relacionadas aprobar (1) aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice inversiones, del Fideicomitente y Administrador, o bien (2) que presenten un conflicto de interés;
- (x) Aprobar cualquier cambio del Auditor Externo y/o Valuador Independiente.
- (xi) Aprobar Modificaciones.
- (xii) Aprobación de cualesquier otros asuntos que sean sometidos a su aprobación por los Tenedores que representen el 10% (diez por ciento) o más de los Certificados en Circulación, el Comité Técnico o el Administrador.
- (xiii) Designar y Remover al Representante Común y Nombramiento de Sustituto.
- (xiv) Remover al Fiduciario y Nombramiento de Sustituto
- (xv) Aprobación de Incrementos al Presupuesto Anual y Aprobación de Bono de Rendimiento.
- (xvi) Aprobación de Ejercicio de Derechos.
- (xvii) Aprobar un cambio de Control respecto del Administrador.
- (xviii) Aprobación de Inversiones Greenfield.
- (xix) Otros Asunto

Comité Técnico

De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la LIC, por medio del presente se establece un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del presente Contrato.

Funciones y facultades:

- (i) Discutir y, en su caso, aprobar cualquier operación que represente menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso.
- (ii) Aprobación de Facultades del Administrador.
- (iii) Aprobación del Régimen de Inversión Inicial.
- (iv) Vigilar Cumplimiento de Acuerdos.
- (v) Discutir y, en su caso, aprobar el cálculo de la Reserva de Administración y de la Reserva de Gastos realizado por el Administrador.
- (vi) Nombramiento, Remoción y Renuncia de Funcionarios Clave.
- (vii) Designar a los miembros del comité técnico, consejo de administración, u otros órganos de gobierno de los Vehículos de Inversión.
- (viii) Aprobar la contratación con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, la sustitución de consultores, asesores, depositarios, abogados, contadores, expertos y otros agentes terceros para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.
- (ix) Otorgamiento y Revocación de Poderes
- (x) Emitir requisitos mínimos con los que deberán contar los Vehículos de Inversión.
- (xi) Nombramiento de Miembros de los Comités del Fideicomiso de Co-Inversión.
- (xii) Cambio en los Porcentajes de Inversión.
- (xiii) Otros Asuntos.
- (xiv) Actos Adicionales.

Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en la LGTOC, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos incluidos en el artículo 68 de la LMV (en lo que resulte aplicable), en los Títulos y en este Contrato. Para todo aquello no expresamente previsto en los Títulos, en este Contrato, en los demás documentos de los que sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles, siempre y cuando las instrucciones no contravengan disposiciones legales aplicables al Representante Común o sus políticas institucionales.



Fiduciario

El Fiduciario tendrá todas las facultades y poderes que sean necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso, de conformidad con los términos del artículo 391 de la LGTOC; en el entendido, que el Fiduciario deberá actuar en todo momento de conformidad con las instrucciones escritas de quienes, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, estén autorizados para instruir al Fiduciario y, en todo momento, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y de la legislación aplicable.

Contrato de Administración

En adición a las obligaciones del Administrador establecidas en el Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Administrador celebra con el Fiduciario un contrato de administración. El Administrador deberá en todo momento cumplir con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones, en cada caso, según dichos deberes sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

Funcionarios Clave

En caso de que la Asamblea de Tenedores designe algunos de los accionistas, funcionarios o empleados del Administrador como funcionarios clave del Administrador, dichos Funcionarios Clave tendrán la obligación de dedicar sustancialmente todo su tiempo de trabajo al cumplimiento de las obligaciones del Administrador.

Inversiones

Proyectos de Infraestructura. El Fiduciario llevará a cabo inversiones, directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión (incluyendo, sin limitar, a través del Fideicomiso de Co-Inversión), en Proyectos de Infraestructura, o en fideicomisos o sociedades mercantiles que sean tenedoras de derechos fideicomisarios, acciones o de participaciones en el capital social de entidades que lleven a cabo inversiones en Proyectos de Infraestructura. Salvo que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán cumplir con el Régimen de Inversión.

Régimen FICAP. A efecto de cumplir con el régimen fiscal previsto en los artículos 192 y 193 de la LISR, aplicable a los fideicomisos conocidos como FICAP, al menos el 80% del Patrimonio del Fideicomiso deberá estar invertido, indirectamente a través de Vehículos de Inversión, en acciones o en financiamiento otorgados a sociedades mexicanas residentes en México no listadas en la BMV al momento de la inversión, y el remanente deberá estar invertido en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores, o bien, en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.

Forma de las Inversiones. Conforme a los Documentos de la Co-Inversión o a los documentos de la Inversión respectiva, las Inversiones que realice el Fideicomiso, directa o indirectamente, en cualquier Vehículo de Inversión podrán ser realizadas como inversiones de capital, cuasi capital (*quasi equity*) o deuda, según lo haya aprobado el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

Periodo de Inversión y Desinversión. El Fideicomiso podrá llevar a cabo nuevas Inversiones durante el periodo de exclusividad que se contempla en el Contrato de Co-Inversión, el Periodo de Inversión se extenderá de manera automática conforme se extienda el periodo de exclusividad y concluirá en la fecha en la que el periodo de exclusividad sea dado por terminado. El Fideicomiso podrá incurrir en Gastos Continuos después de que el Periodo de Inversión haya concluido.

Desinversión. No existirá un periodo de desinversión, y las Inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán ser desinvertidas cuando la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, apruebe la Desinversión respectiva, sujeto en todo caso, a los documentos de la Inversión correspondiente (incluyendo, sin limitar, los Documentos de la Co-Inversión).



Régimen FICAP. En caso de que se lleve a cabo una Desinversión antes del período de dos años contados a partir de la fecha en que se adquirieron, acciones o valores representativos del capital social de sociedades mexicanas residentes en México no listadas en la BMV al momento de la inversión, los Tenedores pudieran estar sujetos al pago del impuesto sobre la renta a nivel del Fideicomiso, a partir del año inmediato posterior a aquél en que ocurra el incumplimiento, situación que habrá que revisarse con base en las disposiciones fiscales vigentes al momento del incumplimiento, en virtud que el Fideicomiso no podría seguir calificando desde el punto de vista fiscal como Fideicomiso de Inversión en Capital de Riesgo y, en consecuencia, no le sería aplicable el régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la LISR, así como en las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Flujos. Los Flujos de las Inversiones se mantendrán en depósito en la Cuenta de Flujos en tanto no sean distribuidos.

Exclusividad. El Administrador conviene que, hasta el momento en que ocurra lo primero entre (a) que al menos el 100% (cien por ciento) del Monto Destinado a Inversiones (i) haya sido llamado bajo una Llamada de Capital, y (ii) se encuentre comprometido, invertido o reservado para realizar una Inversión, (b) la Fecha de Terminación, o (c) la fecha en la que el Administrador deje de ser el administrador del presente Fideicomiso ni el Administrador, los Funcionarios Clave, sus Afiliadas, accionistas o empleados, promoverán otro fondo o vehículo de inversión (cualquiera que sea su naturaleza) cuyos fines y estrategia sean sustancialmente similar a la del Fideicomiso o que tenga un régimen de inversión sustancialmente similar al Régimen de Inversión.

Divisas. Se podrán celebrar operaciones de intercambio de divisas a efecto de que las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso sean convertidas a Pesos o Dólares, según se requiera.

Derechos de Representación Mínimos y otras Consideraciones. El Fideicomiso deberá contar con al menos los siguientes derechos de minoría:

- (a) El derecho de nombrar al menos a un miembro del comité técnico y del comité de administración, derechos de primera oferta, de *tag along* y de *drag along*, y los gastos de inversión y/o desinversión de las co-inversiones entre el Fideicomiso o CDP se pagarán en la proporción de la participación del Fideicomiso y CDP en dichas co-inversiones.
- (b) Vehículos de Co-Inversión distintos al Fideicomiso de Co-Inversión.
 - (A) Derechos de Minorías:
 - (i) El derecho, directa o indirectamente, de nombrar a los miembros del consejo de administración o comité técnico, según corresponda, de dicho Vehículo de Inversión que le corresponda al Fideicomiso de conformidad con el porcentaje de participación que el Fideicomiso indirectamente mantenga en el Proyecto de Infraestructura respectivo.
 - (ii) Decisiones Importantes como:
 - (1) Cambios a las políticas de distribución o de dividendos de dichos Vehículos de Inversión, según corresponda.
 - (2) Llevar a cabo distribuciones o pagos de dividendos que no cumplan con las políticas de distribución o de dividendos de dichos Vehículos de Inversión, según corresponda.
 - (3) Aprobar cualquier operación con personas relacionadas.
 - (B) Conflictos de Interés. Asimismo, el Memorándum de Inversión que presente el Administrador a la Asamblea de Tenedores o al Comité Técnico respecto de la Inversión a ser realizada deberá contener un resumen de las disposiciones relacionadas con conflictos de interés.
- (c) Pari-Passu. Sujeto en todo caso a lo establecido expresamente en los Documentos de la Co-Inversión, todas las Inversiones que realice el Fideicomiso a través de los Vehículos de Inversión se realizarán en igualdad de condiciones (*pari passu*) que el resto de los inversionistas participantes en dichas Inversiones pero en la proporción que le corresponda al Fideicomiso conforme al monto que éste haya invertido en la Inversión respectiva, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario.



Restricciones y Obligaciones. El Fideicomiso no podrá celebrar operaciones o llevar a cabo cualquier actividad que facilite el manejo de recursos de procedencia ilícita, el financiamiento de actividades criminales y/o terroristas, o bien cualquier otra actividad ilícita o que sea constitutiva de algún delito conforme al Código Penal Federal o a los códigos penales de las entidades federativas de México. El Administrador supervisará que los Proyectos de Infraestructura en los que invierta el Fideicomiso cumplan en todos los aspectos relevantes con las Leyes Ambientales.

Know Your Customer. El Administrador deberá llevar a cabo un procedimiento de conocimiento de clientes (*know your customer*) respecto de cualquier Persona (distinta de CDP) que vaya a ser accionista, fideicomitente, socio o que de cualquier otra forma participe en los Vehículos de Inversión.

Llamadas de Capital

El Fiduciario podrá en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, requerir a los Tenedores para que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso hasta por el Compromiso Restante de los Tenedores para los propósitos que el Administrador determine en el entendido que (1) el Fiduciario no podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, salvo para (i) realizar Inversiones de Seguimiento, (ii) pagar Gastos de Emisión pendientes de pago, Gastos de Mantenimiento, Gastos de Inversión y Gastos Continuos, (iii) pagar cualquier endeudamiento del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión (iv) pagar la Comisión por Administración y la Compensación Variable al Administrador de conformidad con el Contrato de Administración, y (v) reconstituir la Reservas en los términos establecidos en el presente Contrato; (2) el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital en caso de que los Recursos Netos de las Emisiones derivadas de cualquier Emisión de Certificados y depositados en las Cuentas del Fideicomiso (excluyendo los montos asignados a las Reservas) no vayan a ser suficientes para realizar cualquiera de los pagos enumerados en los numerales (i) a (v) anteriores, o cualquier otro pago que deba realizar el Fideicomiso conforme a los términos del presente Contrato; y (3) cualquier Llamada de Capital cuyos recursos se utilicen únicamente para fines distintos a llevar a cabo una Inversión y cuyo monto exceda del 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión requerirá de la aprobación previa del Comité Técnico (sujeto en todo caso a lo establecido en la Cláusula 4.1(b)(ii) del presente Contrato, en cuyo caso la autorización del Comité Técnico no será requerida).

El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado en la fecha en la que la Emisión Adicional se lleve a cabo. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional los Tenedores en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro.

Los Certificados que se emitan en la Fecha de Emisión Inicial serán ofrecidos para su suscripción a un precio de \$100.00 (cien Pesos 00/100) por Certificado y se considerará que cada Tenedor aporta \$100.00 (cien Pesos 00/100) al Fideicomiso por cada Certificado que adquiera en la Fecha de Emisión Inicial. En virtud de lo anterior, el número de Certificados a emitirse en la Emisión Inicial será igual al Monto de la Emisión Inicial dividido entre 100 (cien). El número de Certificados que correspondería emitir en una Emisión Adicional, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva, se determinará por el Administrador utilizando la siguiente fórmula (en el entendido, que la siguiente fórmula podrá ser ajustada para reflejar el número de Certificados que efectivamente se emitan en una Emisión Adicional y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en este párrafo, ni en los párrafos (j) y (k) siguientes):

$$X_i = (2^n) (Y_i/100)$$

Donde:

X_i = al número de Certificados que correspondería emitir en la Emisión Adicional correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva;

Y_i = al monto de la Emisión Adicional correspondiente;



n = al número de Llamada de Capital correspondiente; y

i = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

(j) El precio a pagar por Certificado en cada Emisión Adicional se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = Y_i / X_i$$

Donde:

P_i = al precio por Certificado en la Emisión Adicional correspondiente; en el entendido, que para calcular P_i se utilizarán hasta diez puntos decimales.

(k) El número de Certificados a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "Compromiso por Certificado"), será determinado por el Administrador utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^n X_{j-1}}$$

Donde:

C_i = al Compromiso por Certificado.

en el entendido, que el número de Certificados que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.

(l) De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital:

(1) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = \frac{X_1}{X_0}$$

Donde:

X_1 = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital; y

X_0 = al número de Certificados correspondientes a la Emisión Inicial.



(2) En la segunda Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = \frac{X_2}{X_0 + X_1}$$

Donde:

X_2 = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital.

(3) En la tercera Llamada de Capital, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = \frac{X_3}{X_0 + X_1 + X_2}$$

Donde:

X_3 = al número de Certificados que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

Los montos que reciba el Fiduciario respecto de las Emisiones Adicionales serán recibidos en la Cuenta para Llamadas de Capital. Los cálculos descritos en los incisos (i) a (l) anteriores serán realizados por el Administrador y el Administrador deberá notificar el resultado de los mismos al Fiduciario y al Representante Común para su validación.

Desembolso de los Fondos. El Administrador instruirá por escrito al Fiduciario a que utilice los montos depositados en la Cuenta General o en la Cuenta para Llamadas de Capital, para (i) llevar a cabo Inversiones o Inversiones de Seguimiento (ii) pagar los Gastos de la Emisión Inicial, Gastos de Inversión y los Gastos Continuos, (iii) constituir, mantener o reconstituir la Reserva de Gastos, (iv) pagar Gastos de Mantenimiento, y (v) pagar cualquier deuda del Fideicomiso o de cualquier Vehículo de Inversión.

Endeudamiento

(a) El Fiduciario podrá solicitar préstamos a terceros, otorgar fianzas o garantías reales o personales (incluyendo, sin limitación, transmisiones a fideicomisos de garantía) en beneficio de terceros o de los Vehículos de Inversión, obtener cartas de crédito (o instrumentos similares), constituir depósitos sobre dinero a favor de terceros, constituirse como aval y/o como obligado solidario y celebrar cualquier tipo de instrumento o contrato relacionado con lo anterior para facilitar o apoyar cualquier Inversión, propuesta o existente, considerándose dichos pasivos como Gastos de Inversión de dicha Inversión y exclusivamente hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso.

El endeudamiento del Fideicomiso deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores o por el Comité Técnico, según corresponda.



Lineamientos de Endeudamiento:

- (i) Los lineamientos deberán ser aprobados por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso.
- (ii) El monto total del endeudamiento incurrido en ningún caso podrá representar más del 50% (cincuenta por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando los compromisos de inversión de las Llamadas de Capital, salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario.

Cuentas del Fideicomiso

Las Cuentas del Fideicomiso estarán denominadas en Pesos y/o en Dólares, según lo instruya el Administrador.

- Cuenta General
 - (i) Monto de la Emisión Inicial. El Fiduciario inicialmente depositará y mantendrá en la Cuenta General el Monto de la Emisión Inicial para pagar los Gastos de la Emisión Inicial y, posteriormente, depositará y mantendrá en la Cuenta General los Recursos Netos de la Emisión Inicial.
 - (ii) El Fiduciario deberá mantener en depósito en la Cuenta General, la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración; el Administrador deberá calcular de manera trimestral los montos de la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración a efecto de que los montos que conformen la Reservas sean suficientes en todo momento para cubrir, durante los doce meses siguientes a dicha fecha de cálculo.
- Cuenta para Llamadas de Capital. El Fiduciario mantendrá una Cuenta para Llamadas de Capital en la cual depositará todos los montos derivados de una Llamada de Capital, los cuales serán utilizados para pagar los Gastos de Emisión relacionados con dicha Llamada de Capital;
- Cuenta de Inversiones. El Fiduciario transferirá de la Cuenta General y/o de la Cuenta para Llamadas de Capital, según sea el caso, a la Cuenta de Inversiones, el monto necesario para realizar dicho pago.
- Cuenta de Flujos. El Fiduciario recibirá en la Cuenta de Flujos todos los Flujos que reciba de las Inversiones.

Desembolsos:

- Cuenta General (i) el Fiduciario utilizará el Monto de la Emisión Inicial para pagar todos y cada uno de los Gastos de la Emisión Inicial; para pagar los Gastos de Emisión de cualquier Emisión que lleve a cabo el Fiduciario, incluyendo derivados de una reapertura. (ii) El Fiduciario deberá utilizar los fondos depositados en la Cuenta General para constituir y mantener la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración (iii) El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta General para inversiones, pago de Gastos de Mantenimiento, pago de la Comisión por Administración
- Cuenta para Llamadas de Capital. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital para Gastos de Emisión, Reservas, Desembolsos, Inversiones, Pago de Comisión por Administración. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario por escrito para que transfiera las cantidades excedentes depositadas en la Cuenta para Llamadas de Capital a la Cuenta General.
- Cuenta de Inversiones. El Fiduciario realizará los desembolsos o pagos requeridos con respecto de una Inversión.
- Cuenta de Flujos. El Administrador podrá instruir por escrito al Fiduciario para que utilice los fondos depositados en la Cuenta de Flujos para reconstituir o mantener en la Cuenta General la Reserva de Gastos y la Reserva de Administración, Pago de Comisión por Administración, para realizar Distribuciones.

Distribuciones. A efecto de cumplir con el régimen fiscal previsto en los artículos 192 y 193 de la LISR, aplicable a los fideicomisos conocidos como FICAP, el Administrador estará obligado a instruir al Fiduciario para que distribuya anualmente al menos el 80% (ochenta por ciento) de sus ingresos, a los cuales podrán restarse ciertos gastos que el Administrador determine conforme a la Ley Aplicable en materia fiscal al momento de la Distribución, así como en las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal o aquella que la sustituya en el futuro.

Los Certificados que se emitan al amparo del presente Contrato serán no amortizables.

No existe obligación del Fiduciario de pagar a los Tenedores, con respecto de los Certificados Bursátiles, una suma de dinero por concepto de principal y, en su caso, intereses.



Inversiones Permitidas

Cualquier producto o rendimiento derivado de las Inversiones Permitidas que lleve a cabo el Fiduciario con los montos depositados en la Cuenta General y en la Cuenta para Llamadas de Capital que no formen parte de la Reserva de Administración o la Reserva de Gastos será distribuido por el Fiduciario trimestralmente a los Tenedores

(d) Cualquier producto o rendimiento derivado de las Inversiones Permitidas serán utilizados para cubrir cualesquier pagos correspondientes a dichas Reservas.

En ningún supuesto el Fiduciario deberá invertir el Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente o del Administrador.

El Fiduciario tendrá el derecho de solicitar al Administrador en cualquier momento que considere necesario, la documentación así como cualquier otro tipo de evidencia relacionada con el origen o procedencia de los flujos de dinero, así como de las cuentas de destino de dichos flujos de dinero que sean invertidos, que no sean Cuentas del Fideicomiso. En caso de que el Administrador no entregue esta información de forma satisfactoria, el Fiduciario no tendrá la obligación de realizar las Inversiones y será liberado de cualquier responsabilidad al respecto en términos del presente Contrato.

Auditoría Anual. Al final de cada Ejercicio Fiscal durante la vigencia del presente Contrato, el Auditor Externo auditará los estados financieros anuales preparados por el Contador Designado, deberán incluir la carta de independencia emitida por dicho Auditor Externo conforme lo establece el artículo 84 de la Circular Única. El Auditor Externo deberá revisar, enunciativa, más no limitativamente, el uso que se haya dado a las cantidades depositadas en la Cuenta General, así como los flujos de efectivo entre las diferentes Cuentas del Fideicomiso. A más tardar el 31 de marzo de cada año calendario durante la vigencia del presente Contrato, el Auditor Externo deberá preparar y entregar al Administrador (con copia para el Fiduciario, el Representante Común y el Comité Técnico) un informe anual de auditoría sobre los estados financieros anuales del Fideicomiso preparados por el Contador Designado, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Valuador Independiente; Valuación de los Certificados Bursátiles.

Las Inversiones serán valuadas trimestralmente por el Valuador Independiente. Los criterios que el Valuador Independiente utilice para las valuaciones de las Inversiones deberán seguir una metodología con base en estándares internacionales, y entregará dicha valuación trimestralmente. Las valuaciones de las Inversiones estarán debidamente documentadas y a disposición del Representante Común, del Comité Técnico y del Proveedor de Precios.

Los Certificados Bursátiles serán evaluados por el Proveedor de Precios, este actualizará el valor del Patrimonio del Fideicomiso con base en los estados financieros del mismo, la valuación de cada instrumento de inversión a precios actualizados de mercado y tomando en consideración el resultado de la valuación de las Inversiones.

Terminación

La Asamblea de Tenedores podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada siempre y cuando (a) todas las Inversiones hayan sido desinvertidas conforme al presente Contrato, (b) todas las deudas asumidas por el Fideicomiso hayan sido liquidadas, (c) todo el efectivo depositado en las Cuentas del Fideicomiso haya sido distribuido por el Fiduciario de conformidad con el presente Contrato, y (d) que no queden más obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes o desconocidas, según lo determine la Asamblea de Tenedores.

Régimen de Inversión

El Fideicomiso llevará a cabo Inversiones a través de Vehículos de Inversión en Proyectos de Infraestructura. Salvo que la Asamblea de Tenedores autorice lo contrario, todas las Inversiones que lleve a cabo el Fideicomiso deberán cumplir con el siguiente régimen de inversión:

A. Sectores Objetivo. Todas las Inversiones que realice el Fiduciario estarán limitadas a los siguientes sectores (i) ductos (*pipelines*), (ii) almacenamiento relacionado con energía, (iii) generación de energía (incluyendo transmisión y distribución *midstream*), (iv) energías renovables, (v) infraestructura de transporte, (vi) infraestructura social, y (vii) agua; en el entendido, que el Fideicomiso podrá realizar Inversiones fuera de los Sectores Objetivo con la aprobación previa de la



Asamblea de Tenedores.

B. Régimen de Inversión. El Fideicomiso llevará a cabo Inversiones a través de Vehículos de Inversión, en proyectos de infraestructura y energía o en compañías controladoras de proyectos de infraestructura y energía en México que se ubiquen dentro de los Sectores Objetivo y cumplan con los siguientes criterios:

(a) Los Proyectos de Infraestructura deberán estar ubicados en México y los Vehículos de Inversión deberán ser entidades con domicilio en México.

(b) Las Inversiones podrán ser financiadas (sujeto a las restricciones regulatorias en cada caso) ya sea como capital, *quasi equity*, créditos con comportamiento de y retornos similares a capital, o como deuda de inversionistas.

(c) El Fideicomiso buscará una estrategia de autofinanciamiento para cada Proyecto de Inversión, sin recurrir a los accionistas o socios o tenedores del Vehículo de Inversión de que se trate para cualquier fondeo o financiamiento posterior.

C. Limitación Geográfica. Todas las Inversiones deberán realizarse en Proyectos de Infraestructura ubicados dentro de México.

D. Limitación de Co-Inversión. Las Inversiones que realice el Fideicomiso estarán sujetas en todo momento a los términos del Contrato de Co-Inversión que celebre con CDP, en su caso, y de los demás Documentos de la Co-Inversión.

Contrato de Administración:

Nombramiento del Administrador; Aceptación del Administrador; Servicios; Deberes

a) Nombramiento. El Fiduciario nombra y contrata al Administrador, y el Administrador acepta el nombramiento hecho por el Fiduciario y se obliga frente a este último, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

b) Servicios. El Fiduciario le encomienda al Administrador la prestación de los servicios que se describen a continuación, y el Administrador se obliga a prestar al Fiduciario los siguientes servicios (en conjunto, los "Servicios"):

a. analizar, asesorar, opinar, negociar y, en su caso, ejecutar, las potenciales Inversiones que a través de los Vehículos de Inversión efectúe el Fiduciario, una vez que las mismas hayan sido aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

b. analizar, estructurar, asesorar, opinar, negociar y, en su caso, ejecutar, potenciales Desinversiones, una vez que las mismas hayan sido aprobadas por el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según corresponda conforme a los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

c. llevar a cabo todos los actos y gestiones, que estén dentro de su control, a efecto de que se negocien y celebren las Inversiones y Desinversiones correspondientes;

d. respecto de cualquier Inversión que realice o tenga la intención de realizar, asesorarse de expertos y tomar las medidas a su alcance para que la Inversión de que se trate se realice conforme a lo dispuesto por el Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable, incluyendo disposiciones de carácter fiscal, de seguridad social, laboral y ambiental, y que la misma sea legal y válida conforme a sus términos;

e. junto con el Contador Designado, llevar a cabo la presentación de las declaraciones de impuestos del Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales establecidas en Capítulo XII del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar los pronunciamientos en materia fiscal y tributaria vigentes;

f. de así solicitarlo el Fiduciario, asistir al Fiduciario con la preparación, presentación y negociación de cualesquier reportes y solicitudes de autorizaciones requeridos por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores;

g. proporcionar servicios de administración de las Inversiones, y llevar a cabo los demás actos necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso;

h. representar al Fideicomiso y a los Tenedores frente a cualquier co-inversionista, incluyendo CDP, y ejercer los derechos del Fideicomiso respecto de cualquier Vehículo de Inversión, incluyendo el Fideicomiso de Co-Inversión, en su caso, sujeto a las disposiciones y limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso;

i. reportar a los miembros del Comité Técnico las determinaciones que se tomen en el comité técnico de cualquier Vehículo de Inversión del que el Administrador forme parte o tenga derecho de asistir, incluyendo, sin limitación, en el comité técnico del Fideicomiso de Co- Inversión; y



j. en general, llevar a cabo cualesquiera otras actividades de asesoría, o relacionadas con la administración de Inversiones o respecto de Desinversiones, que sean necesarias para que el Administrador cumpla con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso.

c) Deberes.

i. El Administrador deberá en todo momento cumplir con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los Artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones que este realice, según los mismos sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

ii. El Administrador deberá desempeñar los Servicios de buena fe y en lo que él considere es en el mejor interés del Fideicomiso y de los Vehículos de Inversión.

Evaluación de Oportunidades de Inversión

El Administrador se obliga a evaluar las inversiones potenciales del Fideicomiso; en el entendido, que cada una de dichas inversiones potenciales deberá cumplir con el Régimen de Inversión (salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario).

Inversiones

El Administrador se obliga a presentar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda conforme al Contrato de Fideicomiso, todas las oportunidades de inversión de las que tenga conocimiento, ya sea directamente o a través de CDP, en su caso, siempre y cuando dichas Inversiones (i) cumplan en todo momento con las disposiciones establecidas en el Capítulo VI del Contrato de Fideicomiso, y (ii) cumplan con el Régimen de Inversión descrito en el Anexo "B" del Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Administrador ejecutará las decisiones válidamente adoptadas por la Asamblea de Tenedores y por el Comité Técnico, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Compensación del Administrador

La compensación del Administrador por la prestación de los Servicios al Fideicomiso estará compuesta por una comisión por administración fija y una compensación variable de conformidad con lo siguiente:

(a) Comisión por Administración Fija. Por cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir una comisión por administración anual (la "Comisión por Administración") equivalente a (x) la suma de todos los Costos de Administración Presupuestados para dicho año calendario conforme al Presupuesto Anual aplicable en los términos del numeral (iii) siguiente, más (y) una prima equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Costos de Administración para dicho año calendario, más (z) el IVA que resulte aplicable. El pago de la Comisión por Administración estará sujeto a lo siguiente:

(i) Pagos Mensuales. La Comisión por Administración se pagará de manera mensual el último día de cada mes calendario del año correspondiente; en el entendido, que si dicho día no es un Día Hábil, el pago de la Comisión por Administración se realizará el Día Hábil siguiente.

(ii) Cálculo del Monto Mensual. Cada pago mensual se calculará dividiendo la Comisión por Administración anual aplicable al año calendario correspondiente entre 12 (doce).

(iii) Presupuesto Anual del Administrador. A efecto de determinar la Comisión por Administración para cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, a más tardar el 15 de enero de dicho año calendario, el Administrador presentará a la Asamblea de Tenedores (para su información, pero salvo por lo previsto en el numeral (iv) siguiente, sin requerir de su autorización) un presupuesto anual (cada uno, un "Presupuesto Anual") de todos los gastos a ser incurridos por el Administrador para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración durante dicho año calendario (los "Costos de Administración Presupuestados"), incluyendo (i) todos los gastos de oficina, equipo y mobiliario, servicios de luz, teléfono y agua, y cualesquier otros gastos relacionados con el mantenimiento del lugar de trabajo del Administrador utilizado para prestar los Servicios, (ii) los gastos y costos relacionados con la contratación de empleados



para el cumplimiento del Contrato de Administración, (iii) salarios y todas las prestaciones de los empleados del Administrador; en el entendido, que las contrataciones de personal que realice el Administrador, así como los salarios y prestaciones del personal del Administrador, estarán basados en todo momento en recomendaciones de la firma Egon Zehnder Internacional de México, S.A. de C.V. o una firma de consultores similar de reconocido prestigio nacional; en el entendido, además, que cualquier contratación que lleve a cabo el Administrador deberá ser notificada por escrito a los Tenedores una vez que dicha contratación haya sido concretada, (iv) todos los costos relativos al cumplimiento de las actividades del Administrador en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, viáticos, (v) impuestos respecto de, y/o a ser pagados por, el Administrador de conformidad con la legislación en materia fiscal aplicable, y (vi) cualesquier otros costos relativos al cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso.

(iv) Incrementos en el Presupuesto Anual. A efecto de determinar la Comisión por Administración para cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, cualquier incremento en el Presupuesto Anual para un año calendario respecto del Presupuesto Anual del año calendario inmediato anterior deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

(v) Reporte de Costos de Administración. A más tardar el 10 de enero de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador deberá entregar al Fiduciario (con copia para el Representante Común) un reporte (cada uno, un "Reporte de Costos de Administración") de todos los costos incurridos por el Administrador durante el año calendario inmediato anterior por virtud de la prestación de los Servicios contemplados en el Contrato de Administración (los "Costos de Administración Reales"). El Administrador deberá además entregar al Fiduciario (con copia para el Representante Común) las facturas fiscales que evidencien los Costos de Administración Reales durante dicho año calendario. En relación con lo anterior:

(1) Si, respecto de cualquier año calendario, los Costos de Administración Reales exceden los Costos de Administración Presupuestados para dicho año calendario, el Administrador tendrá derecho de convocar a una Asamblea de Tenedores a efecto de (y) exponer a la Asamblea de Tenedores el monto y las razones de dicho exceso, y (z) solicitar a la Asamblea de Tenedores el reembolso de dicho exceso. En caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe dicho reembolso, el mismo será pagado al Administrador con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

(2) Si, respecto de cualquier año calendario, los Costos de Administración Reales son inferiores a los Costos de Administración Presupuestados para dicho año calendario, el Administrador deberá utilizar el excedente de dichos Costos de Administración Presupuestados que le hayan sido entregados como parte de la Comisión por Administración para pagar costos del Administrador por la prestación de los Servicios durante el año calendario inmediato siguiente.

(vi) Comisión por Administración Durante el Primer Año Calendario. Para efectos de calcular la Comisión por Administración desde la fecha de firma del Contrato de Administración y hasta el 31 de diciembre del 2015, (x) la Comisión por Administración se calculará por todo el año 2015 conforme al inciso (a) anterior, pero considerando que los Costos de Administración Presupuestados para el año 2015 ascenderán a un monto de \$52,394,153.00 (cincuenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil ciento cincuenta y tres Pesos 00/100), (y) dividiendo la Comisión por Administración entre 12 (doce) mensualidades, y (z) pagando al Administrador únicamente la Comisión por Administración por las mensualidades actualmente transcurridas desde la fecha del Contrato de Administración y hasta el 31 de diciembre de 2015; en el entendido, que respecto del mes calendario en el que se firme el Contrato de Administración, en caso de ser un mes irregular, únicamente se pagará Comisión por Administración por los días efectivamente transcurridos a partir de la fecha del Contrato de Administración durante dicho mes.

(b) Compensación Variable. Por la prestación de los Servicios conforme al Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho además a recibir una compensación variable (la "Compensación Variable") consistente en lo siguiente:

(i) Bono Administrativo. Al concluir cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, los funcionarios del Administrador en dicho momento (incluyendo al director general, al vicepresidente y al asociado, en su caso) serán



elegibles a recibir un bono de hasta un año de sueldo de dicho funcionario (el "Bono Administrativo"). La Asamblea de Tenedores tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir del 31 de diciembre de cada año calendario para oponerse al pago de dicho bono a todos o cualquiera de los funcionarios del Administrador; en el entendido, que para dichos efectos, cualquier Tenedor podrá convocar a dicha Asamblea de Tenedores. Si la Asamblea de Tenedores no se opone al pago de dicho bono dentro de dicho plazo de 30 (treinta) días naturales, el mismo será pagado con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso. Para efectos del Bono Administrativo pagadero por el año 2015, únicamente se considerará el sueldo por los días efectivamente transcurridos desde la fecha de firma del Contrato de Administración al 31 de diciembre de 2015.

(ii) Bono de Rendimiento. Adicionalmente, en cada Fecha de Pago de Bono de Rendimiento, el Administrador tendrá derecho a recibir un bono de rendimiento (cada uno, un "Bono de Rendimiento") calculado con base en el Rendimiento del Fideicomiso a dicha Fecha de Pago de Bono de Rendimiento de conformidad con lo establecido en el documento que se adjunta al Contrato de Administración como Anexo "A"; en el entendido, que el Bono de Rendimiento se calculará con base en los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso a dicha Fecha de Pago de Bono de Rendimiento. El Administrador podrá presentar a la Asamblea de Tenedores, en cualquier momento, una propuesta de Bono de Rendimiento a ser pagado a cualquier otro funcionario del Administrador; en el entendido, que dicho bono deberá de ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

Destitución del Administrador

(i) Sujeto a lo dispuesto en los incisos siguientes, el Administrador podrá ser removido con o sin causa por la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción surtirá efectos a partir de la fecha de celebración de la Asamblea de Tenedores que resuelva su remoción. En caso de remoción del Administrador conforme a la Cláusula 8 del Contrato de Administración, la Asamblea de Tenedores podrá instruir al Fiduciario para que celebre un contrato de administración con un administrador sustituto, en los términos que apruebe la Asamblea de Tenedores.

(a) Remoción del Administrador con Causa. En caso de que ocurra cualquier Causa de Remoción de conformidad con el Contrato de Administración, el Administrador podrá ser removido con causa por la Asamblea de Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Administrador sea removido de conformidad con el presente inciso (a), serán aplicables las siguientes disposiciones:

(ii) Comisión por Administración. En la fecha en que surta efectos la remoción del Administrador con causa de conformidad con el presente inciso (a), el Fiduciario pagará al Administrador removido todas las Comisiones por Administración pagaderas por el Fideicomiso, generadas y no pagadas a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha en que surta efectos su remoción, las cuales serán pagaderas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que surta efectos la remoción del Administrador, en el entendido, que el Fiduciario deberá de usar todos los montos disponibles depositados en las Cuentas del Fideicomiso para pagar dichas Comisiones por Administración al Administrador en los términos establecidos en el Contrato de Administración.

(iii) Compensación Variable. En la fecha en que surta efectos la remoción del Administrador con causa de conformidad con el presente inciso (a), el Administrador perderá el derecho a recibir cualquier Compensación Variable debida y pagadera por el Fiduciario a partir de la fecha en la que surta efectos la remoción.

(iv) Miembros del Comité Técnico designados por el Administrador. En caso de que el Administrador sea removido con causa conforme al presente inciso (a), los miembros propietarios del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que hayan sido designados por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso dejarán de formar parte del Comité Técnico automáticamente en la fecha en que sea determinada la Causa de Remoción por la Asamblea de Tenedores.

(b) Remoción del Administrador sin Causa. El Administrador podrá ser removido sin causa en cualquier momento por la Asamblea de Tenedores en los términos establecidos para dichos efectos en el Contrato de Fideicomiso. En caso de que el Administrador sea removido de conformidad con el presente inciso (b), serán aplicables las siguientes disposiciones.



(v) Comisión por Administración. En la fecha en que surta efectos la remoción del Administrador sin causa de conformidad con el presente inciso (b), el Fiduciario pagará al Administrador removido todas las Comisiones por Administración pagaderas por el Fideicomiso generadas y no pagadas a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha en que surta efectos su remoción, las cuales serán pagaderas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que surta efectos la remoción del Administrador; en el entendido, que el Fiduciario deberá de usar todos los montos disponibles depositados en las Cuentas del Fideicomiso para pagar dichas Comisiones por Administración al Administrador en los términos establecidos en el Contrato de Administración.

(vi) Compensación Variable. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral (i) anterior, en caso de que el Administrador sea removido sin causa conforme al presente inciso (b), el Fiduciario deberá pagar al Administrador, además de las Comisiones por Administración pagaderas por el Fideicomiso generadas y no pagadas a partir de la fecha del Contrato de Administración y hasta la fecha en que surta efectos su remoción, una Compensación Variable en los siguientes términos: (1) un Bono Administrativo equivalente al sueldo de los funcionarios del Administrador desde el inicio del año calendario en que ocurra la remoción y hasta la fecha en la que la Asamblea de Tenedores determine dicha remoción, y (2) un Bono de Rendimiento que será calculado con base en el Rendimiento del Fideicomiso en la fecha en la que la Asamblea de Tenedores determine dicha remoción.

(vii) Miembros del Comité Técnico designado por el Administrador. En caso de que el Administrador sea removido sin causa conforme al presente inciso (b), los miembros propietarios del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que hayan sido designados por el Administrador de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dejarán de formar parte del Comité Técnico automáticamente en la fecha en que sea determinada la remoción del Administrador.

Obligaciones del Administrador

Adicionalmente a las obligaciones del Administrador conforme al Contrato de Administración, el Administrador tendrá las obligaciones que se le atribuyen en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, además de estar sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula 14.3 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá la obligación de mantener confidencialidad y no divulgar información relevante con respecto a posibles oportunidades de Inversiones que cumplan con el Régimen de Inversión del Fideicomiso, Vehículos de Inversión, o respecto de cualquier Inversión realizada por el Fiduciario, salvo que dicha divulgación (a) se haga al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores o alguna Autoridad Gubernamental con capacidad para solicitar dicha información, (b) esté autorizada de conformidad con los términos de los Documentos de la Emisión, (c) sea parte de las obligaciones del Administrador o que sea necesario o conveniente para cumplir con los Fines del Fideicomiso, a discreción del Administrador, (d) se haga a cualquier Vehículo de Inversión y/o co-inversionista del Fideicomiso, o (e) según lo determine el Administrador, sea en el mejor interés del Fideicomiso.

Otros Reportes a Cargo del Administrador.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá preparar y entregar los reportes y demás información a que se refiere las Cláusulas 10.4 y 11.5 del Contrato de Fideicomiso, precisamente en los términos y dentro de los plazos establecidos en dichas Cláusulas.

Conflicto de Intereses; Eventos Relevantes

El Administrador deberá (i) informar al Comité Técnico de la existencia de cualquier conflicto de interés del que tenga conocimiento con respecto a una posible Inversión o Desinversión, e (ii) instruir al Fiduciario para que publique cualquier "evento relevante" (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.



Plazo del Contrato de Administración

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido terminado; en el entendido, que el Contrato de Administración será terminado anticipada y automáticamente en cualquier caso de remoción del Administrador.

b) Cumplimiento al plan de negocios y calendario de inversiones y, en su caso desinversiones

El Fideicomiso tiene como objetivo principal invertir en actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación, mantenimiento y conservación de Proyectos de Infraestructura, a través de Vehículos de Inversión, para aprovechar las oportunidades que, en su caso, se generarán derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 publicado por el Gobierno Federal de México, y de la reforma energética que fue promulgada en diciembre de 2013, y agosto y octubre de 2014.

Al cierre de 2015, el Fideicomiso solo ha completado una inversión en subsidiarias con un valor en libros de \$1,477 millones, el restante de la Emisión Inicial se utilizó para gastos relacionados con la emisión inicial, gastos de la transacción e inversiones valores. En base al acuerdo de exclusividad dentro del convenio de co-inversión, el Fideicomiso tiene un periodo de 5 años para realizar inversiones.

El Fideicomiso tiene como objetivo invertir en proyectos de largo plazo por lo cual no se contempla ninguna desinversión.

c) Valuación

En febrero de 2016, 414 Capital, presentó su reporte como Valuador Independiente del Fideicomiso, al cierre de 2015, el cual se anexa a este documento como Anexo XXX – Reporte del Valuador Independiente. En dicho reporte, 414 Capital llegó a los siguientes valores para el patrimonio del Fideicomiso y sus inversiones: 414 Capital presentó una valuación por la inversión en ICA OVT en \$1,678,161,114.93 pesos a diciembre 2015. Como resultado de la valuación de la inversión del fideicomiso, así como las inversiones en Valores Permitidos, el Valuador Independiente ha determinado un valor para el fideicomiso de \$98.66 pesos. (Se anexa Reporte del Valuador Independiente)

d) Comisiones, costos y gastos del administrador u operador

COMISION POR ADMINISTRACION DEL 27 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	4T2015 ACUMULADO
COMISION POR ADMINISTRACION (más IVA)	10,838,045



e) Información relevante del periodo

Durante el periodo comprendido del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2015, se divulgó al público inversionista información relevante en cumplimiento con la Circular Única de Emisoras vigente y que se enuncian a continuación:

1. El Fideicomiso informó el pasado 29 de Octubre de 2015 se divulgó al público inversionista por medio de un evento relevante la siguiente información:

Evento Relevante El pasado 13 de abril del 2015 se anunció la adquisición por parte de La Caisse de dépôt et placement du Québec ("CDPO"), inversionista canadiense y reconocido administrador de fondos de pensiones, del 49% de ICA Operadora de Vías Terrestres ("OVT"), plataforma operativa creada junto con Empresas ICA ("ICA") para dedicarse a proyectos de transporte en México. OVT posee la concesión de cuatro autopistas de cuota operadas por ICA: Mayab, Rio Verde–Ciudad Valles, el libramiento La Piedad y el túnel de Acapulco. Recientemente, CKD Infraestructura México formalizó una asociación de largo plazo con CDPO para juntos impulsar una innovadora plataforma de co-inversión en el sector mexicano de infraestructura y energía. Bajo dicha asociación, conjuntamente se buscará invertir hasta \$35.1 mil millones de pesos en los próximos cinco años. El día de hoy CKD Infraestructura México se complace en informar que se ha llevado a cabo el cierre de la adquisición del 49% del capital invertido por CDPO en la plataforma OVT, la cual inicialmente había sido anunciada el 21 de septiembre de 2015 cuando se creó la plataforma de co-inversión entre CKD Infraestructura México y CDPO. Ésta inversión es la primera transacción concretada por CKD Infraestructura México.

f) Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores, en su caso

Al 31 de diciembre de 2015 no existen otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los certificados, tales como, avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura o apoyos crediticios.

g) Asambleas Generales de Tenedores

El día 4 de septiembre de 2015 se llevó a cabo la Asamblea Inicial de Tenedores de los Certificados Bursátiles. La Asamblea de Tenedores, por unanimidad de votos, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. En términos de las cláusulas 4.1, inciso (g) y 4.2, inciso (a), subinciso (ii) del Fideicomiso, los Tenedores que tienen derecho a asignar miembros del Comité Técnico, ejercen tal derecho y designan a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso, mismos que fueron informados en la Asamblea.

Segundo. Se toma conocimiento de las designaciones de los miembros propietarios y sus respectivos suplentes del Comité Técnico del Fideicomiso efectuadas por el Administrador según fue informado a la Asamblea.

Tercero. Atendiendo a la ausencia de propuesta alguna de remuneración a los miembros del Comité Técnico y, en tanto la Asamblea de Tenedores no resuelva otra cosa, el desempeño de tales funciones será honorífico, sin el pago de contraprestación alguna, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1, inciso (g) del Fideicomiso.

Cuarto. Con fundamento en lo establecido en los artículos 26 de la LMV y 7, fracción II, inciso c, numeral 1, subinciso 1.2 de la Circular Única de Emisoras, siendo la independencia respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realiza inversiones, del Fideicomitente, así como del administrador del Patrimonio del Fideicomiso, se califica y confirma la independencia de aquellos miembros del Comité Técnico del Fideicomiso designados por los Tenedores como Miembros



Independientes, manifestando que no se encuentran en algún supuesto de los previstos en el artículo 24, segundo párrafo y 26 de la LMV, de conformidad con los términos señalados en el acta.

Quinto. Se aprueba que el Fideicomiso celebre el Contrato de Co-Inversión con CDP Groupe Infrastructures Inc. ("CDP") en los términos presentados a los Tenedores y, la celebración de los documentos relacionados con dicho Contrato de Co-Inversión, de conformidad con la cláusula 9.1 del Fideicomiso.

Sexto. Se aprueba que el Fideicomiso realice la inversión indirecta en el capital social de ICA Operadora de Vías Terrestres, S.A.P.I. de C.V., y la celebración de los documentos y/o las modificaciones del Fideicomiso de Co-inversión, relacionados con la inversión referida. Dicha aprobación queda sujeta a condición de que, a la fianza (*limited guaranty*) que otorgare el Fideicomiso, en los términos previstos en el convenio de accionistas y en el contrato de compraventa, se realice un ajuste con respecto a las obligaciones a ser garantizadas por el Fideicomiso de conformidad con el convenio de accionistas. Dicho ajuste consiste en reflejar en los documentos correspondientes una limitante a la garantía otorgada por el Fideicomiso respecto de las obligaciones derivadas del convenio de accionistas, estableciendo que dicha garantía no será válida ni exigible en contra del Fideicomiso por ninguna de las partes, ni por ningún otro tercero, en caso que el Fideicomiso se hubiere opuesto expresamente y/o hubiera votado en contra de la asunción de dichas obligaciones o de los actos que les den origen o se hubieren asumido o llevado a cabo tales actos sin brindar al Fideicomiso la oportunidad de manifestarse al respecto.

Séptimo. Se toma conocimiento del Presupuesto Anual para el año 2015 presentado por el Administrador.

Octavo. Se aprueba la designación como delegados especiales de la Asamblea a Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Héctor Eduardo Vázquez Abén, Emmanuelle Vargas Camargo, Guadalupe Irais Tapia Bernal, Paola Grisell Mares Gallegos o cualquier otro apoderado del Representante Común, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o los trámites necesarios o convenientes que se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario, para protocolizar el acta de la asamblea de Tenedores en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones correspondientes, así como realizar los trámites que en su caso se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y demás autoridades correspondientes.

h) Auditores externos

El Comité Técnico del Fideicomiso ha designado a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. como sus auditores externos. Los auditores externos del Fideicomiso fueron designados tomando en cuenta sus capacidades técnicas y su reputación profesional, entre otros factores. Además de los servicios que prestarán al Fideicomiso respecto de la auditoría de sus estados financieros, no se contempla que dichos auditores presten servicios adicionales al Fideicomiso.

Se integra a este reporte la carta de independencia de los auditores externos de acuerdo con el artículo 84 de la circular única de emisoras vigente.

i) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

En el período del 1 de Octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 se realizó la compra del 24.0% en ICA OVT al co-inversionista, CDPQ, después de pasar por todos los órganos de gobierno corporativo pertinentes para la aprobación de dicha transacción. El Fideicomitente es una sociedad sin antecedentes operativos, actualmente no es deudor ni acreedor bajo ningún crédito o financiamiento.



3) La Fideicomitente

a) Historia y desarrollo de la fideicomitente

CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. es el Fideicomitente del Contrato de Fideicomiso y el Administrador del mismo. CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. se constituyó mediante escritura pública No. 73,013, de fecha 17 de febrero de 2015. Otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio.

La duración de CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. será indefinida.

Ausencia de Operaciones Previas

CKD Infraestructura México es una entidad de reciente creación sin operaciones previas, constituida únicamente para participar como Fideicomitente y Administrador en la operación descrita en el prospecto de colocación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la Circular de Emisoras, no se presenta información adicional del Fideicomitente o Administrador con respecto a la descripción de su evolución, la estrategia general de negocio que ha seguido, descripción esquemática de las principales inversiones en las que ha participado, ni cambios relevantes a sus políticas o procedimientos aplicables a las actividades de administración.

b) Descripción del negocio

i) Actividad principal

El negocio de CKD IM consiste única y exclusivamente en constituir el Fideicomiso, en su carácter de Fideicomitente y en administrar las inversiones en su función de Administrador.

CKD IM, en su carácter de Administrador, estará facultado para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso, directamente o mediante las instrucciones al Fiduciario, salvo por las acciones expresamente reservadas a la Asamblea de Tenedores, al Comité Técnico y al Representante Común.

ii) Canales de distribución

El Fideicomitente no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como fideicomitente del Fideicomiso, por lo que no cuenta con canales de distribución.

iii) Patentes, licencias, marcas y otros contratos

El Fideicomitente es una sociedad de reciente creación sin antecedentes operativos y no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como fideicomitente del Fideicomiso. Actualmente no posee ninguna licencia, marca ni otros contratos similares.

iv) Principales clientes

El Fideicomitente no tiene ninguna otra actividad aparte de actuar como fideicomitente del Fideicomiso y actualmente no cuenta con clientes.

v) Legislación aplicable y situación tributaria

CKD IM es una sociedad anónima de capital variable, regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Certificados que se emitan al amparo del Contrato de Fideicomiso y que se describen en el prospecto de colocación, estarán regidos y se interpretarán conforme a la legislación federal mexicana.



vi) Recursos humanos

El Fideicomitente utilizó los servicios de Egon Zehnder, una firma global especializada en la búsqueda de talento, para realizar la búsqueda y contratación del equipo que está a cargo de encontrar, evaluar, estructurar y cerrar operaciones, así como de supervisar y monitorear las Inversiones.

vii) Información de mercado

La información con relación al Fideicomitente descrita en el Anexo H Bis 2 de la Circular de Emisoras para esta sección no se revela en el presente reporte por no considerarse relevante. Dicha información no es relevante en virtud de que CKD IM es una entidad de reciente creación al amparo de la legislación mexicana, sin experiencia alguna, sin operaciones previas, cuya actividad única y exclusiva es la de actuar como Fideicomitente y Administrador del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y Contrato de Administración.

viii) Estructura corporativa

En la sección "III. Estructura de la Operación – 8. El Administrador" del prospecto de colocación se incluye la estructura correspondiente.

ix) Descripción de sus principales activos

En virtud de que CKD IM es una entidad de reciente creación sin operaciones previas ni activos relevantes, constituida únicamente para participar como Fideicomitente y Administrador en la operación descrita en el prospecto de colocación, no se incluye una descripción de activo alguno. Asimismo, a la fecha del presente reporte el Fideicomiso ha realizado Inversión de capital en la sociedad ICA OVT.

x) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

A la fecha del presente reporte, CKD IM en su carácter de Fideicomitente y Administrador no ha se ha visto involucrado en ningún proceso judicial, administrativo o arbitral.

xii) Partes Sociales Representativas del Capital Social

El capital social de CKD IM, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES CLASE I	CAPITAL
Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga	99	\$99.00
Nancy Villanueva Romero	1	\$1.00
TOTAL	100	\$100.00

xii) Dividendos

A la fecha del presente reporte no se tuvieron dividendos.

c) Administradores y accionistas

A la fecha del presente reporte, y según consta en la escritura pública No.73,013 de fecha 17 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, se declaró como administrador único a Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga.



d) Estatutos sociales y otros convenios

CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. se constituyó mediante escritura pública No. 73,013, de fecha 17 de febrero de 2015. Otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social de CKD IM

CKD IM tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

- (i) Prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, a y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios de personal relacionados con actividades tales como: ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería.
- (ii) Participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean locales extranjeras, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones de sociedades ya constituidas, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses, y participaciones en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente para la realización del objeto social de la Sociedad.

Del Capital Social y las Partes Sociales

El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es la cantidad de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100) Moneda Nacional, representado por 100 (cien) acciones con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) cada una y el capital variable es ilimitado. El capital social de la Sociedad estará representado por:

- (a) Acciones clase "I", representativas de la parte mínima fija del capital de la Sociedad, las cuales serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M'N' (un peso 00/100) Moneda Nacional, cada una, y conferirán iguales derechos económicos y corporativos, así como iguales obligaciones a sus titulares. Las Acciones Clase "I" podrán ser suscritas y pagadas tanto por personas físicas y sociedades mexicanas como por personas físicas y sociedades extranjeras.
- (b) Acciones Clase "II", representativas de la parte variable del capital de la Sociedad, las cuales serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. (un peso 00/100) Moneda Nacional, cada una, y conferirán iguales derechos económicos y corporativos, así como iguales obligaciones a sus titulares. Las Acciones Clase "II" podrán ser suscritas y pagadas tanto por personas físicas y sociedades mexicanas como por personas físicas y sociedades extranjeras'
- (c) previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas, cualquier otro tipo de acciones que confieran derechos especiales, preferenciales o limitados a los tenedores o que les impongan obligaciones adicionales.

De las Asambleas de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás Asambleas serán Asambleas Ordinarias de Accionistas, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social.

La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día correspondiente, así como cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades



Mercantiles.

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se consideran legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones ordinarias representativas del capital social. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se consideran legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones ordinarias representativas del capital social. - Las Asambleas Especiales de Accionistas serán aquellas instaladas para tratar cualquier asunto que pueda afectar los derechos otorgados a los tenedores de una serie de acciones de la Sociedad, y estarán sujetas a las disposiciones aplicables que fueron establecidas para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas en estos Estatutos.

De la Administración

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, el cual estará integrado con por lo menos 3 (tres) miembros, y en su caso, por el número de Consejeros Suplentes designados por la Asamblea de Accionistas.

El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser o podrán no ser accionistas de la Sociedad, durarán en su cargo 1 (un) año a partir de la fecha de su nombramiento o ratificación, y podrán ser reelectos por términos sucesivos, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Para tales efectos, se entenderá por un año el periodo transcurrido entre la fecha de celebración de una Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y la fecha de la celebración de la siguiente Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas.

e) Auditores externos

En virtud de que la Fideicomitente es una entidad de reciente creación no se cuenta con Auditores Externos.

f) Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

A la fecha del presente reporte, CKD IM en su carácter de Fideicomitente y Administrador no ha incurrido en ninguna operación con personas relacionadas o que representaran un conflicto de interés.



3) INFORMACION FINANCIERA

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso



Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875
(Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)

Estado de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2015
(Cifras en pesos)

Activo	31 de diciembre de 2015
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 1,717,788,679
Inversiones valuadas a valor razonable a través de resultados	1,678,161,115
Pagos Anticipados	<u>937,682</u>
Total del activo	<u><u>3,396,887,476</u></u>
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	<u><u>\$ 3,396,887,476</u></u>



Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875
(Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)

Estado de resultados

Por el periodo del 27 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015
(Cifras en pesos)

	Al 31 de diciembre de 2015
Ingresos:	
Ingresos por intereses	\$23,257,610
Ganancia en valuación de inversiones	192,522,368
	<hr/>
	215,779,978
Egresos:	
Gastos de emisión	92,011,603
Gastos de inversión	151,429,178
Gastos de mantenimiento	330,078
Gastos de administración	18,141,643
	<hr/>
	261,912,502
Aumento (Disminución) en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	<hr/> <hr/> (\$46,132,524)



Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875
(Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)

Estado de flujos de efectivo

Por el periodo del 27 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015
(Cifras en pesos)

	Al 31 de diciembre de 2015
Flujos de efectivo en actividades de operación:	
Aumento en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	\$ (\$46,132,524)
Ajustes por:	
Ingreso por intereses	(23,257,610)
Ganancia en valuación de inversiones	<u>(192,522,368)</u>
	(261,912,502)
(Aumento) disminución en:	
Inversiones valuadas a valor razonable a través de resultados	(1,485,638,747)
Intereses recibidos	23,257,610
Pagos anticipados	<u>(937,682)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	(1,725,231,321)
Actividades de financiamiento:	
Emisión inicial de certificados bursátiles	3,443,000,000
Aportación inicial del Fideicomitente	<u>20,000</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	3,443,020,000
Aumento (disminución) neto de efectivo al final del período	1,717,768,679
Efectivo al principio del período	=
Efectivo al final del período	<u>\$ 1,717,788,679</u>



Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875
(Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División
Fiduciaria)

Estado de cambios en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

Por el periodo del 27 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015

(Cifras en pesos)

	31 de diciembre de 2015
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios al inicio del periodo	\$ -
Emisión inicial de certificados bursátiles	3,443,000,000
Aportación inicial del Fideicomitente	20,000
Aumento en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	<u>(46,132,524)</u>
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios al final del año	<u>\$3,396,887,476</u>



b) Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso
No aplica.

c) Información de créditos relevantes
A la fecha del presente reporte el Fideicomiso no ha participado en ninguna operación crediticia.

4) INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA FIDEICOMITENTE

En virtud de que la Fideicomitente es una entidad de reciente creación no se ha emitido opinión en cuanto a la información financiera de la misma ya que se considera que el resultado financiero de la Fideicomitente no tiene un impacto significativo sobre la operación del Fideicomiso.

Como información financiera seleccionada, los ingresos que como concepto de Comisión al Administrador la Fideicomitente recibió sumaron \$10.8 millones del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2015. Al 31 de diciembre de 2015 la Fideicomitente cuenta con \$2.0 millones en efectivo y equivalentes



5) PERSONAS RESPONSABLES

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación y que se cercioró de que en el periodo reportado no existieran diferencias relevantes entre los ingresos del fideicomiso atribuibles a los bienes, derechos o valores fideicomitados y la información que recibió del administrador u operador relativa a la cobranza de dichos bienes, derechos o valores.

Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Reporte Anual F/1785 al 31 de diciembre de 2015



Gabriel Arroyo Chávez
Delegado Fiduciario

Deutsche Bank México S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria,
únicamente como Fiduciario del Fideicomiso identificado con el número F/1785, bajo el
cual se emitieron Certificados Bursátiles Fiduciarios
con clave de pizarra INFRACK 15



Ciudad de México a 29 de Abril de 2016

Act. Cristian Gastelum Rodríguez
Director General Adjunto de Emisoras
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte Piso 7
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020,
México, D.F.

Lic. Juan Manuel Olivo Tirado
Director de Administración de Emisoras y Valores
Bolsa Mexicana de Valores
Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso
Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500
México, D.F.

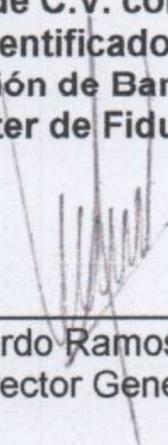
Ref: Reporte Anual 2015 – INFRACK 15

En cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas el día miércoles 19 de marzo de 2003 y sus correspondientes modificaciones, según lo establecido en el artículo 33, Fracción II, se envía en tiempo y forma la Información Financiera de esta emisora a la Bolsa Mexicana de Valores, vía EMISNET, correspondiente al periodo del año 2015.

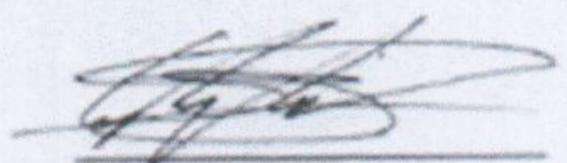
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.

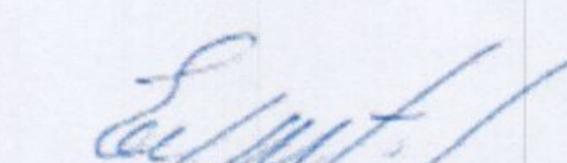
CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. como Administrador de los derechos fideicomitidos en el Fideicomiso identificado con el número 1875 celebrado con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario



Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga
Director General



Jorge Rodrigo Núñez López
Director de Finanzas



Emilio Yarto Sahagún
Director Jurídico



El apoderado del Representante Común, al calce de la leyenda siguiente:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información financiera relativa al Patrimonio del Fideicomiso, así como la relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y los ingresos, rendimientos o cualesquiera otras cantidades provenientes de los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente reporte anual, correspondiente al ejercicio 2015, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.”

Reporte anual 2015
INFRACK 15
F/1875



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero
Lic. Alejandra Tapia Jiménez
Apoderado

25 de abril de 2016

Al Comité Técnico y Fideicomitente del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)

Av. Universidad N° 1200
Col. Xoco
C.P. 03339, México, D.F.

Estimados Señores:

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria) ("la Emisora") al 31 de diciembre de 2015, y por el periodo comprendido del 27 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015, contenidos en el presente reporte anual, fueron dictaminados con fecha 25 de abril de 2016, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesto que he leído el presente reporte anual y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este reporte anual, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado para realizar, y no realicé, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el reporte anual que no provenga de los estados financieros dictaminados.

Atentamente



C.P.C. Carlos M. Pantoja Flores
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



6) ANEXOS

- a) Estados financieros dictaminados
- b) Reporte del Valuador Independiente al 31 de diciembre de 2015

**Fideicomiso Irrevocable de Emisión de
Certificados Bursátiles No. F/1875
(Deutsche Bank México, S.A., Institución de
Banca Múltiple, División Fiduciaria)**

Estados financieros por el periodo
comprendido del 27 de julio de 2015
(fecha de constitución) al 31 de
diciembre de 2015, e Informe de los
auditores independientes del 25 de abril
de 2016

**Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875
(Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)**

Contenido	Página
Informe de los auditores independientes	1
Estado de posición financiera	3
Estado de resultados	4
Estado de cambios en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	5
Estado de flujos de efectivo	6
Notas a los estados financieros	7

Informe de los auditores independientes al Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria) (el Fideicomiso 1875) los cuales comprenden el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2015 y los estados de resultados, de cambios en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios y de flujos de efectivo, correspondientes al periodo comprendido del 27 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración del Fideicomiso en relación con los estados financieros

La Administración del Fideicomiso 1875 es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, y del control interno que la Administración del Fideicomiso 1875 considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos con base en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos de éticos, así como que planeemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de error importante en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte del Fideicomiso 1875, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso 1875. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria) al 31 de diciembre de 2015, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el periodo comprendido del 27 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C. P. Carlos L. Pantoflora Flores

27 de abril de 2016.

**Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875
(Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)**

Estado de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2015

(En miles de pesos)

Activo	Nota	2015
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	\$ 1,717,789
Pagos anticipados		937
Inversiones valuadas a valor razonable a través de resultados	6	<u>1,678,161</u>
Total		<u>\$ 3,396,887</u>
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		<u>\$ 3,396,887</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875
(Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)

Estado de resultados

Por el periodo comprendido del 27 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015
(En miles de pesos)

	Nota	2015
Ingresos:		
Ingresos por intereses		\$ 23,258
Ganancia en valuación de inversiones	6	<u>192,522</u>
		215,780
Egresos:		
Gastos de emisión	8	92,012
Gastos de inversión	8	151,429
Gastos de mantenimiento	8	330
Gastos de administración	8	<u>18,142</u>
		<u>261,913</u>
Disminución en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		<u>\$ (46,133)</u>
Pérdida neta básica y diluida por Certificados Bursátil Fiduciario (CBF), considerando el promedio ponderado de los CBF desde la fecha de constitución del Fideicomiso (34, 430,000 CBF)(En pesos).		<u>\$ (1,3399)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875
(Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)

Estado de cambios en los activos netos atribuibles a los
Fideicomisarios

Por el periodo comprendido del 27 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015
(En miles de pesos)

	2015
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios al inicio del periodo	\$ -
Emisión inicial de certificados bursátiles	3,443,000
Aportación inicial del Fideicomitente	20
Disminución en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	<u>(46,133)</u>
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios al final del año	<u>\$ 3,396,887</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875
(Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)

Estado de flujos de efectivo

Por el periodo comprendido del 27 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015
(En miles de pesos)

	2015
Flujos de efectivo en actividades de operación:	
Disminución en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	\$ (46,133)
Ajustes por:	
Ingreso por intereses	(23,258)
Ganancia en valuación de inversiones	<u>(192,522)</u>
	(261,913)
 (Aumento) disminución en:	
Inversiones valuadas a valor razonable a través de resultados	(1,485,639)
Intereses recibidos	23,258
Pagos anticipados	<u>(937)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	(1,725,231)
 Actividades de financiamiento:	
Emisión inicial de certificados bursátiles	3,443,000
Aportación inicial del Fideicomitente	<u>20</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	3,443,020
 Aumento neto de efectivo al final del periodo	1,717,789
 Efectivo al principio del periodo	<u>-</u>
 Efectivo al final del periodo	<u>\$ 1,717,789</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles F/1875 (Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria)

Notas a los estados financieros

Por el periodo comprendido del 27 de julio de 2015 (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2015
(En miles de pesos)

1. Naturaleza del Fideicomiso 1875 y características más importantes

El 27 de julio de 2015, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria) (el Fideicomiso 1875).

El Fideicomiso 1875 tiene como objetivo principal invertir en actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación, mantenimiento y conservación de proyectos de infraestructura, a través de vehículos de inversión, para aprovechar las oportunidades que se generarán derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado por el Gobierno Federal de México, y de la reforma energética que fue promulgada en diciembre de 2013, y agosto y octubre de 2014. Asimismo, el Fideicomiso buscará aprovechar las oportunidades generadas en los diferentes niveles de las estructuras de capital y con un horizonte de inversión de largo plazo.

Las inversiones se realizarán a través del Fideicomiso de Co-Inversión o, en su caso, cualquier otro vehículo de Inversión, en el capital social de sociedades mexicanas residentes en México, cuyas acciones no se encuentren listadas en la Bolsa Mexicana de Valores (o en otro mercado de valores) al momento de la inversión, así como participar en su consejo de administración (u órganos similares) para promover su desarrollo, y/u otorgarles financiamiento.

No existirá un periodo de desinversión, y las inversiones que lleve a cabo el Fiduciario deberán ser desinvertidas cuando la Asamblea de Tenedores o el Comité Técnico, según corresponda, apruebe la desinversión respectiva, sujeto en todo caso, a los documentos de la inversión correspondiente (incluyendo, sin limitar, los documentos de la co-inversión).

El 18 de agosto de 2015, el Fideicomiso 1875 emitió Certificados Bursátiles Fiduciarios (CBF) en la Bolsa Mexicana de Valores, bajo el mecanismo de llamadas de capital. La emisión total fue por la cantidad de \$3,443,000, con una vigencia a 50 años.

Con la finalidad de analizar, asesorar, opinar, negociar y en su caso, ejecutar, potenciales inversiones y desinversiones, se designó a CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., como administrador del Fideicomiso 1875. Las funciones principales del administrador incluyen la identificación de potenciales oportunidades de inversión, la gestión de dichas inversiones y la identificación e implementación de desinversiones.

Administración del Fideicomiso 1875 -

El Fideicomiso 1875 no tiene empleados, consecuentemente, no está sujeto a obligaciones de carácter laboral.

Partes en el Fideicomiso 1875 -

- Fideicomitente y Administrador: CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.
- Fiduciario: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División fiduciaria.
- Fideicomisarios: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por el Representante Común.

- Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
El domicilio del Fideicomiso y principal lugar de negocios es:

Cerrada de Palomas 22, piso 7, Del. Miguel Hidalgo 11650 México D.F.

Según lo dispuesto en la Cláusula 13.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso surtirá efectos a partir de la fecha de firma del mismo. Se prevé que el Fideicomiso tendrá una duración de al menos 10 años, plazo que podrá ser prorrogado de manera automática a su vencimiento por un periodo adicional de 40 años.

2. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y revisadas

a. *IFRS nuevas y revisadas emitidas no vigentes a la fecha*

El Fideicomiso 1875 no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y modificadas que han sido analizadas pero aún no se han implementado:

IFRS 9	<i>Instrumentos Financieros²</i>
IFRS 15	<i>Ingresos de Contratos con Clientes²</i>
IFRS 16	<i>Arrendamientos³</i>
Modificaciones a la IFRS 11	<i>Contabilización para Adquisiciones de Inversiones en Operaciones Conjuntas¹</i>
Modificaciones a la IAS 1	<i>Iniciativa de revelaciones¹</i>
Modificaciones a la IAS 10 e IAS 28	<i>Venta o aportación de bienes entre un inversionista y su asociada o negocio conjuntos¹</i>
Modificaciones a la IFRS 10, IFRS 12 e IAS 28	<i>Entidades de Inversión: aplicación de la Excepción de Consolidación¹</i>
Modificaciones a las IFRS	<i>Mejoras anuales a las IFRS Ciclo 2012-2014¹</i>

¹ Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016, permitiéndose la aplicación temprana.

² Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación temprana.

³ Efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019, permitiéndose la aplicación anticipada.

La Administración del Fideicomiso 1875 está en proceso de la evaluación los impactos que la aplicación de las IFRS pueda tener.

3. Principales políticas contables

a. *Declaración de cumplimiento*

Los estados financieros del Fideicomiso 1875 han sido preparados de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

b. *Bases de medición*

Los estados financieros del Fideicomiso 1875 han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por la inversión en negocio conjunto que se valúa a sus valores razonables al cierre de cada periodo, como se explica en las políticas contables incluidas más adelante.

i. Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

ii. Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso 1875 tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Ver nota 7g, para información adicional acerca de las mediciones de valor razonable del Fideicomiso 1875.

c. ***Reconocimiento de ingresos***

Los ingresos por intereses se reconocen conforme se devengan; la utilidad en inversiones realizada se reconoce cuando se vende la inversión, y se determina sobre la diferencia del precio de venta y el valor en libros de dicha inversión; y la utilidad o pérdida en inversiones no realizada presenta los incrementos en el valor razonable de las inversiones en negocio conjunto. Los ingresos por dividendos se reconocen cuando se establece el derecho al Fideicomiso 1875 a recibirlos.

d. ***Gastos***

Todos los gastos se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan. Los gastos relacionados al establecimiento del Fideicomiso 1875 se reconocen cuando se incurren.

e. ***Activos y pasivos financieros a valor razonable a través de resultados***

i. Clasificación -

El Fideicomiso 1875 clasifica sus inversiones en inversión en negocio conjunto y activos netos atribuibles a los Fideicomisarios como activos y pasivos financieros a valor razonable a través de resultados.

Inversiones

El Fideicomiso 1875 tiene control conjunto con su Co-Inversionista, en el Fideicomiso de Co-inversión. La IAS 28 (Revisada en 2011) - Inversión en asociadas y negocios conjuntos, permite que “una organización con capital de riesgo, o de un fondo mutuo, fondo fiduciario u otras entidades similares incluyendo fondos de seguro ligados a inversiones” reconozcan las inversiones en asociadas o negocios conjuntos a Valor Razonable con Cambios Reconocidos en el Estado de Resultados (FVTPL), por su siglas en inglés, en vez de contabilizarlas aplicando el método de la participación. Consecuentemente, la inversión en negocio conjunto se reconoce a FVTPL.

Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

El Fideicomiso 1875 tiene dos clases de instrumentos financieros: los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la Aportación inicial del Fideicomitente.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se emitieron el 18 de agosto de 2015, el Fideicomiso 1875 llevó a cabo la emisión y oferta pública de 34,430 Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del mecanismo de llamadas de capital, sin expresión de valor nominal, no amortizables; por un importe de \$3,443,000 denominados “INFRACK 15”. La fecha de vencimiento de la emisión es el 18 de agosto de 2065.

ii. Mecanismo de llamadas de capital -

El Fiduciario podrá en cualquier momento requerir a los Tenedores de los CBF para que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso para los propósitos que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión.

No existe obligación de pago de principal ni de intereses a los Tenedores; sólo se harán distribuciones a los Tenedores, únicamente se harán distribuciones a los Tenedores en la medida en que existan recursos distribuibles suficientes que integren el Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto de que los activos y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los CBF, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, al Administrador y Fideicomitente, al Representante Común o al Intermediario Colocador.

iii. Reconocimiento -

Los activos y pasivos financieros medidos a valor razonable a través de resultados se reconocen cuando el Fideicomiso 1875 se convierte en una parte contractual de las provisiones del instrumento. El reconocimiento se lleva a cabo en la fecha de negociación cuando la compra o venta de una inversión está bajo un contrato cuyos términos requieren la entrega de la inversión dentro del marco establecido por el mercado en cuestión.

Las distribuciones a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se reconocen en el estado de resultados como costos de financiamiento. Los ingresos que no se distribuyan se incluyen en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios.

iv. Medición -

En el reconocimiento inicial, los activos y pasivos se miden a valor razonable. Los costos de transacción de los activos y pasivos a valor razonable se reconocen como gasto cuando se incurren en el estado de resultados.

Posterior al reconocimiento inicial, los activos y pasivos financieros a valor razonable a través de resultados se miden a valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de los cambios en su valor razonable se incluyen en el estado de resultados en el periodo en que surgen. El valor razonable se determina como se describe en la nota 7g.

v. Bajas -

Los activos financieros se dan de baja cuando los derechos contractuales a los flujos de efectivos de las inversiones expiran o el Fideicomiso 1875 transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios que le pertenecen.

Los pasivos financieros a valor razonable se dan de baja cuando la obligación especificada en el contrato se cumple, cancela o expira.

Las ganancias y pérdidas realizadas en la bajas se incluyen en los resultados cuando se originan.

vi. Compensación -

El Fideicomiso 1875 sólo compensa los activos y pasivos financieros a valor razonable a través de resultados si el Fideicomiso 1875 tiene un derecho realizable para compensar las cantidades reconocidas y tiene la intención de liquidar sobre una base neta, o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

f. ***Efectivo y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambio de valor. El efectivo se presenta a valor nominal; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del periodo. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por fondos de inversión, los cuales son a corto plazo de gran liquidez, fácilmente convertibles en un monto conocido de efectivo y sujetos a riesgos poco importantes de cambio en su valor.

g. ***Provisiones***

Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

h. ***Impuestos a la utilidad***

El Fideicomiso estará sujeto al régimen contenido en los artículos 192 y 193 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), aplicable a los fideicomisos conocidos como Fideicomisos de Inversión en Capital de Riesgo ("FICAPs"), debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones, así como en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente o aquella que la sustituya en el futuro, por lo que no tributaría conforme a lo señalado en el artículo 13 de dicha ley.

El Fideicomiso estará sujeto al régimen fiscal previsto por los artículos 192 y 193 de la LISR, y en las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en dichas disposiciones a fin de que las personas que inviertan en los Certificados Bursátiles tributen conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada uno de los inversionistas del Fideicomiso.

Consecuentemente, el Fideicomiso 1875 no es sujeto del impuesto sobre la renta ni se reconoce el impuesto diferido y estará libre de cumplir con obligaciones fiscales por cuenta de su fideicomitente o fideicomisarios.

i. ***Estado de flujo de efectivo***

El Fideicomiso 1875 presenta su estado de flujos de efectivo utilizando el método indirecto. Los intereses recibidos se clasifican como flujos de efectivo de operación, mientras que los intereses pagados se clasifican como flujos de efectivo de financiamiento.

j. ***Contingencias***

Las obligaciones o pérdidas relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

4. Juicios contables críticos y fuentes clave para la estimación de incertidumbres

La preparación de estados financieros de conformidad con IFRS requiere que la administración del Fideicomiso 1875 realice juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores de los activos y pasivos que no están disponibles de manera evidente por otras fuentes. Las estimaciones y supuestos relativos se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran relevantes.

Las estimaciones y supuestos subyacentes se revisan de manera continua. Cambios a las estimaciones contables se reconocen en el periodo del cambio y periodos futuros si la revisión afecta tanto al periodo actual como a periodos futuros.

a. ***Juicios contables críticos***

A continuación se presentan juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones, hechos por la Administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables del Fideicomiso 1875 y que tienen un efecto significativo en los montos reconocidos en los estados financieros.

Deuda o patrimonio clasificación

Los instrumentos de deuda emitidos por el Fideicomiso 1875 se clasifican como pasivos financieros o como capital, de acuerdo con la sustancia de los acuerdos contractuales y las definiciones previstas en la IAS 32 *Instrumentos Financieros*.

Los pasivos financieros se clasifican al valor razonable con cambios en resultados cuando el pasivo financiero es (i) la contraprestación contingente que sería ser pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios a la que se aplica la IFRS 3, (ii) mantenido para negociación, o (iii) se designa a valor razonable con cambios a través de resultados.

Un pasivo financiero se clasifica como mantenido con fines de negociación si:

- Se adquiere principalmente con el objetivo de recomprarlo en un futuro cercano; o
- Es parte de una cartera de instrumentos financieros identificados que se administran conjuntamente, y para la cual existe evidencia de un patrón reciente de toma de utilidades a corto plazo; o
- Es un derivado que no ha sido designado como instrumento de cobertura y cumple las condiciones para ser efectivo.

Un pasivo financiero distinto a un pasivo financiero con fines de negociación o contraprestación contingente que sería pagada por el adquirente como parte de una combinación de negocios puede ser designado como a valor razonable con cambios a través de resultados al momento del reconocimiento inicial si:

- Con ello se elimina o reduce significativamente alguna inconsistencia en la valuación o en el reconocimiento que de otra manera surgiría; o
- El rendimiento de un grupo de activos financieros, de pasivos financieros o de ambos, se administre y evalúe sobre la base de su valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración del riesgo que la Entidad tenga documentada, y se provea internamente información sobre ese grupo, sobre la base de su valor razonable; o
- Forme parte de un contrato que contenga uno o más instrumentos derivados implícitos, y la IAS 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* permita que la totalidad del contrato híbrido (activo o pasivo) sea designado como a valor razonable.

La duración limitada del Fideicomiso 1875 impone una obligación que surge, debido a que la liquidación es un hecho y fuera del control del Fideicomiso 1875. Las IFRS proporcionan una excepción a la clasificación de pasivo siempre y cuando se cumplan con ciertos criterios. La administración del Fideicomiso 1875 ha evaluado criterios como la clasificación y determinó que la clasificación apropiada es como pasivo. Juicios significativos se requieren al aplicar los criterios de excepción.

En particular, el Fideicomiso 1875 determinó que, de conformidad el contrato: i) los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente no tienen derecho a una participación proporcional de los activos netos del Fideicomiso 1875 en la liquidación (según los criterios de la IAS 32), y ii) el Fideicomiso tiene que hacer distribuciones durante la vida del Fideicomiso y los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según el efectivo distribuible disponible que se tenga a la fecha de pago; por lo tanto, el pago no se hace únicamente a la liquidación o terminación del Fideicomiso y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

b. **Fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones**

A continuación se presentan las fuentes clave de incertidumbre en las estimaciones efectuadas a la fecha del estado de posición financiera, y que tienen un riesgo significativo de derivar un ajuste en los valores en libros de activos y pasivos durante el siguiente periodo financiero:

Valor razonable

Algunas IFRS requieren o permiten a las entidades medir o revelar el valor razonable de los activos, pasivos o de sus instrumentos de capital. Cuando el precio de un artículo idéntico no es observable, el Fideicomiso 1875 estima el valor razonable usando técnicas de valuación. En particular, el Fideicomiso 1875 mide su inversión en negocio conjunto a su valor razonable, como se describe en la Nota 2e. Además, a pesar de que no hay riesgo de incertidumbre en la estimación del ajuste a valor en libros, el Fideicomiso 1875 da a conocer el valor razonable de su inversión en negocio conjunto, tal como se describe en las Notas 7 y 8g.

5. **Efectivo y equivalentes de efectivo**

	2015
Cuenta general	\$ 46
Equivalentes de efectivo	<u>1,717,743</u>
	<u>\$ 1,717,789</u>

6. **Inversiones valuadas a valor razonable a través de resultados**

La inversión que tiene el Fideicomiso 1875 en el Fideicomiso de Co-inversión, es del 49%.

Como se indicó en la nota 2e la inversión en negocio conjunto califica en la excepción establecida en IAS 28 (Revisada en 2011) - Inversión en asociadas y negocios conjuntos, para no reconocer el método de participación siempre y cuando dicha inversión se lleva a cabo por, o se mantiene indirectamente a través de una entidad que es una organización de capital de riesgo, o de un fondo mutuo, fondo fiduciario u otras entidades similares incluyendo fondos de seguro ligados a inversiones. Por lo tanto, la inversión en negocio conjunto se reconoce a valor razonable como se detalla a continuación:

	2015
Al inicio del periodo:	\$ -
Adiciones: Inversión	1,485,639
Ganancia en inversión a valor razonable a través de resultados	<u>192,522</u>
Al final del periodo	<u>\$ 1,678,161</u>

El valor razonable en el de proyecto del Fideicomiso de Co-inversión, al 31 de diciembre de 2015, se llevó a cabo bajo las bases de una valuación, la cual se efectuó en la fecha respectiva por valuadores independientes no relacionados con el Fideicomiso 1875, y cuentan con todos los requisitos necesarios y experiencia reciente en la valuación de propiedades en las ubicaciones pertinentes. El valor razonable se obtuvo con base en la metodología de flujos descontados para determinar el valor justo de mercado. Ver nota 7g.

Al 31 de diciembre de 2015 el Fideicomiso F/1875 cuenta con los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto carretero	Descripción	Ubicación	Longitud (km)	Año expiración de concesión	Porcentaje de Participación del Fideicomiso
Mayab	Consorcio del Mayab, S.A. de C.V. tiene el título de Concesión la autopista Kantunil (Mérida) - Cancún, la única carretera de cuota que conecta los estados de Yucatán y Quintana Roo. La autopista tiene 19 años de historial de tráfico.	Yucatán- Quintana Roo, México	304.0	2050	24.01%
Tuca	Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V. tiene el título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Túnel de Acapulco por un periodo de 25 años a partir de 1994. El Túnel comenzó operaciones en 1996.	Guerrero, México	5.0	2034	24.01%
Lipsa	Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V. tiene el título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento La Piedad por un periodo de 30 años a partir de 2009. El Libramiento inició operaciones en 2012.	Michoacán, México	21.4	2054	24.01%
Icasal	ICA San Luis, S.A. de C.V. tiene el título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera Río Verde – Ciudad Valles por un periodo de 20 años a partir de 2007. La autopista inició operaciones en 2013.	San Luis Potosí, México	113.0	2047	24.01%

7. Instrumentos financieros

a. *Políticas contables significativas*

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo y pasivo financiero, se revelan en la Nota 2.

b. *Categorías de los instrumentos financieros*

	2015
Activos financieros:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ <u>1,717,789</u>
A valor razonable a través de resultados:	
Inversión en negocio conjunto	\$ <u>1,678,161</u>

c. ***Objetivos de la administración de riesgo financiero***

La administración de riesgos financieros se rige por las políticas del Fideicomiso 1875 aprobadas por el Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores que garantizan por escrito principios sobre el uso y administración de las inversiones y la inversión del exceso de liquidez. El cumplimiento de las políticas y límites de exposición es revisado por el Comité de Técnico sobre una base continua. Estos riesgos incluyen el crédito, de liquidez y de mercado (tasa).

El Fideicomiso 1875 administra los riesgos financieros a través de diferentes estrategias, como se describe a continuación.

d. ***Administración del riesgo de tasa de interés***

El Fideicomiso 1875 no tiene financiamientos y mantiene sus inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo. La exposición del Fideicomiso 1875 al riesgo de tasa de interés está relacionada con los montos mantenidos como efectivo e inversiones en valores.

El análisis de sensibilidad se determinó en base a la exposición en efectivo al final del periodo; el análisis preparado fue asumiendo que el monto en circulación al final del periodo de referencia fue excepcional durante todo el año. Un incremento o disminución de 0.5% en la tasa de CETES es considerada razonablemente posible. Si el cambio en la tasa de CETES hubiera sido superior/inferior, el Fideicomiso 1875 podría aumentar/disminuir su resultados en los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados Bursátiles al 31 de diciembre de 2015 por \$85,889.

e. ***Administración del riesgo de liquidez***

Tras la disolución del Fideicomiso 1875, tal como se explica en la Nota 1, el Fiduciario tiene que liquidar los asuntos del Fideicomiso 1875, disponer de sus activos y pagar y distribuir los activos (incluidos los ingresos por disposiciones) primero a los acreedores y a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, los acreedores, y más significativamente, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, están expuestos al riesgo de liquidez en caso de liquidación del Fideicomiso 1875.

El valor de los activos netos atribuibles a los Tenedores de los Certificados Bursátiles está en función del valor en libros a la fecha del estado de situación financiera.

Adicionalmente, el Fideicomiso 1875 está expuesto al riesgo de liquidez para el pago de servicios y administración de los Activos Netos Atribuibles a los Fideicomisarios. El contrato de Fideicomiso 1875 requiere que se mantengan reservas suficientes para cubrir dichos gastos oportunamente.

f. ***Administración del riesgo de crédito***

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales que resulten en una pérdida financiera para el Fideicomiso 1875. El Fideicomiso 1875 ha adoptado una política de tratar sólo con contrapartes solventes, en su caso, como una forma de mitigar el riesgo de pérdidas financieras por defecto.

El riesgo de crédito surge de los saldos de efectivo e inversiones en valores. La exposición máxima al riesgo de crédito es \$1,717,789 al 31 de diciembre de 2015.

El riesgo de crédito del saldo de efectivo e inversiones en valores es baja, ya que la política del Fideicomiso 1875 es la de realizar transacciones con contrapartes con alta calidad crediticia, según lo provisto por reconocidas agencias de calificación independientes.

g. **Valor razonable de los instrumentos financieros**

Una medición a valor razonable refleja los supuestos que participantes del mercado utilizarían en asignar un precio a un activo o pasivo basado en la mejor información disponible. Estos supuestos incluyen los riesgos inherentes en una técnica particular de valuación (como el modelo de valuación) y los riesgos inherentes a los inputs del modelo.

El Fideicomiso 1875 clasifica las mediciones a valor razonable dentro del Nivel 1, 2 ó 3 con base en el grado en que se incluyen datos de entrada observables en las mediciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, las cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1 Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos;
- Nivel 2 Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, sea directa o indirectamente,
- Nivel 3 Considera datos de entrada no observables.

De acuerdo a la nota 2e la inversión en negocio conjunto se contabilizará a valor razonable sobre una base recurrente y se clasificó como Nivel 3 en la jerarquía del valor razonable.

2015

Activos financieros a valor razonable a través de resultados

Inversión en negocio conjunto	\$ <u>1,678,161</u>
-------------------------------	---------------------

El Fideicomiso 1875 no mantiene activos o pasivos financieros clasificados como Nivel 1 o Nivel

Técnicas de valuación e hipótesis aplicables en la medición del valor razonable

- i) Enfoque de Ingresos: este enfoque mide el valor de un activo o negocio como el valor presente de los beneficios económicos esperados.
 - Flujos de Caja Descontados (“FCD”): esta metodología toma en cuenta los flujos de caja de la empresa, descontándolos a una tasa denominada costo de capital ponderado (“CCPP” o “WACC”). Se utiliza normalmente para valuar activos individuales, proyectos y/o negocios en marcha.
- ii) Enfoque de Mercado: este enfoque consiste en aplicar parámetros de valor, producto de transacciones de compra-venta de negocios o inversiones similares.
 - Parámetros de Mercado: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en diferentes mercados de capital, tanto nacionales como extranjeros, mismos que son aplicados a los indicadores del activo sujeto a valuación. Se utiliza normalmente para valuar instrumentos financieros, Certificados Bursátiles, activos individuales y/o negocios en marcha.
 - Transacciones Comparables: esta metodología estima un valor con base en los distintos parámetros observados en transacciones similares de compra-venta de activos, instrumentos financieros y/o empresas, aplicándolos a los indicadores del activo sujeto a valuación.

- iii) Enfoque de Costos: este enfoque mide el valor de un activo o negocio al estimar el costo de reconstrucción, reemplazo o liquidación.
- Costo de Reproducción: esta metodología contempla la construcción (o compra) de una réplica similar del activo o bien sujeto a valuación.
 - Costo de Reemplazo: esta metodología contempla el costo de recrear el activo, o la utilidad relacionada, del bien sujeto a valuación.
 - Liquidación: esta metodología considera estimar valor de recuperación, neto de pasivos, de los activos del negocio.

De acuerdo con la Nota 6, el valor razonable de la inversión en el negocio conjunto se obtuvo a través de la metodología de Flujos de Caja Descontados.

Datos de entrada no observables significativos

El valor razonable se deriva a partir de la tasa de descuento obtenida y los flujos libres de efectivo proyectados por el modelo financiero construido por el valuador independiente y revisado por la administración del Fideicomiso 1875. Los supuestos operativos y financieros se validan contra estándares de la industria y se revisan a detalle las proyecciones financieras de cada proyecto.

Relación de los datos de entrada no observables al valor razonable

Cuanto mayor sea la tasa de descuento, menor será el valor de mercado de los ingresos.

8. Gastos por naturaleza

- a. Gastos de administración, mantenimiento, emisión e inversión, se integran como sigue:

Concepto	2015
Gastos de Administración	
Cuotas por Administración	\$ 12,572
Honorarios por Reclutamiento	5,565
Comisiones Bancarias	<u>4</u>
Total Gastos de Administración	18,141
 Gastos de Mantenimiento	
Honorarios del Fiduciario	<u>330</u>
Total Gastos de Mantenimiento	330
 Gastos de Emisión Inicial	
Honorarios	18,312
Gastos por Colocación y Estructuración	1,097
Honorarios del Fiduciario	189
Comisión por Colocación y Estructuración	68,685
Derechos por Inscripción en Bolsa	554
Estudios y Trámites	24
Derechos por Inscripción en Registro Valores	<u>3,151</u>
Total Gastos de Emisión Inicial	92,012
 Gastos de Inversión	
Asesoría Financiera	80,604
Asesoría Legal	3,719
Comisión por Inversión	<u>67,106</u>
Total Gastos de Inversión	<u>151,429</u>
 Total Gastos	<u>\$ 261,912</u>

9. Transacciones con partes relacionadas

a. *Honorarios de administración*

Conforme los términos del contrato de administración que se celebró el 27 de julio de 2015, el Fideicomiso 1875 designó a CKD Infraestructura México, S.A de C.V., como su Administrador con la finalidad de analizar, asesorar, opinar, negociar y en su caso, ejecutar, potenciales inversiones y desinversiones. Las funciones principales del Administrador incluyen la identificación de potenciales oportunidades de inversión, la gestión de dichas inversiones y la identificación e implementación de desinversiones.

La compensación del Administrador estará compuesta por una comisión por administración fija y una compensación variable:

- a) Comisión por administración fija: Por cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir una comisión por administración anual equivalente a la suma de todos los Costos de Administración Presupuestados para dicho año calendario conforme al Presupuesto Anual aplicable, más una prima equivalente al 5% de los Costos de Administración para dicho año calendario, más el IVA que resulte aplicable.
- b) Compensación variable: por la prestación de servicios, el Administrador además tendrá el derecho a recibir una compensación variable que consiste en lo siguiente.
 1. Bono Administrativo: al finalizar cada año calendario durante la Vigencia del Contrato, los funcionarios del Administrador, serán elegibles a dicho bono.
 2. Bono de Rendimiento: en cada fecha de pago del Bono de Rendimiento, el director general del Administrador tendrá derecho a recibir un bono de rendimiento calculado con base en el rendimiento del Fideicomiso a la fecha de dicho pago.

10. Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios

Aportaciones y contribuciones

- a. El patrimonio del Fideicomiso consiste en la aportación de veinte mil pesos y el monto de los recursos provenientes de emisiones de CBF.
- b. Al 31 de diciembre de 2015 existen 34,430 CBF emitidos, con un precio de colocación de \$100 cada uno, pagaderos el 18 de agosto de 2065.

11. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su emisión el 25 de abril de 2016, por Moisés Eduardo Ramos de la Cajiga, Administrador del Fideicomiso F/1875 y están sujetos a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. F/1875 (Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria), quienes pueden decidir su modificación.

* * * * *

Referencia: Valuación independiente del Fideicomiso F/1875 (Clave de pizarra INFRACK 15)

CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.

Antecedentes a la valuación

- El 18 de agosto de 2015, CKD Infraestructura México, S.A. de C.V. ("INFRACK") colocó a través de la BMV certificados bursátiles fiduciarios (el "CKD") para el Fideicomiso F/1875 por un monto máximo de MXN 17,215 mm con fecha de vencimiento de 18 de agosto de 2065
 - El objetivo de los CKDs es invertir en actividades relacionadas con la planeación, diseño, construcción, desarrollo, operación, mantenimiento y conservación de Proyectos de Infraestructura, a través de Vehículos de Inversión, para aprovechar las oportunidades que, en su caso, se generarán derivadas del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 publicado por el Gobierno Federal de México, y de la reforma energética que fue promulgada en diciembre de 2013, y agosto y octubre de 2014. Asimismo, el Fideicomiso buscará aprovechar las oportunidades generadas en los diferentes niveles de las estructuras de capital y con un horizonte de inversión de largo plazo

Conclusión de valor¹

Valor justo por certificado¹	\$98.66 M.N.
--	---------------------

De tener cualquier pregunta al respecto de la valuación o su alcance, por favor no duden en contactarme directamente.



Ariel Fischman

414 Capital Inc.

¹ Favor de referirse a las secciones posteriores para mayor detalle

Metodologías de Valuación Aplicables

- 414 Capital aplica metodologías de valuación basadas en estándares internacionales reconocidos por organizaciones del sector de asesoría y valuación financiera¹. 414 Capital mantiene membresía en algunas de las mismas

Metodologías de valuación bajo IFRS²

Valuación a mercado

- Análisis de transacciones comparables donde se obtienen múltiplos que pueden ser usados para valuar los activos
- La información transaccional de los activos sirve para dar una estimación razonable de acuerdo a la etapa de desarrollo o maduración en la cual se encuentran dichos activos
- El Consejo Internacional de Normas de Valuación considera la valuación a mercado como el enfoque más comúnmente aplicado a pesar de que los intereses en los proyectos pueden no ser homogéneos

Valuación por flujos de efectivo descontados (DCF)

- Dado el supuesto de que se pueden hacer estimaciones razonables del flujo de efectivo generado por los activos en cuestión, a través del tiempo dan pie a una valuación por flujos de efectivo descontados (DCF)
- Factores de riesgo asociados al activo se integran a la tasa de descuento permitiendo así captar el riesgo del negocio

Valuación de costos

- Para los activos en etapa de desarrollo o de reciente adquisición, la valuación de costos es un análisis de los costos evitados, o los costos incurridos hasta la fecha en relación con los activos
- La valuación de costos proporciona un valor inicial de los activos y se calcula como la suma de todos los costos directos e indirectos, así como el costo adicional al que se haya incurrido a través del periodo de desarrollo del proyecto o la reciente adquisición de un activo

- De manera general, las valuaciones de activos ilíquidos realizadas corresponden a alguna de las metodologías anteriormente mencionadas, y en algunas ocasiones se utiliza una combinación de varias como refuerzo y validación
- Cabe mencionar que las metodologías son adaptadas según la industria en cuestión del activo subyacente. Las principales categorías en las que los activos son clasificados son: capital privado, bienes raíces, infraestructura, crédito y otros
 - A su vez, dentro de cada categoría pueden existir subcategorías (por ejemplo: bienes raíces industriales, comerciales, de oficinas, residenciales, de hospitalidad, etc.)

¹ Ejemplos incluyen al *International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*, entre otros

² *International Financial Reporting Standards*

Metodologías de Valuación Aplicables (Cont.)

- Bajo el método IFRS, el valor justo de cualquier activo se calcula con base en información que se puede clasificar en tres niveles (variables)
 - Las variables de primer nivel son precios de activos dentro del mercado parecidos al activo que está siendo valuado
 - Las variables de segundo nivel son aquellas distintas a los precios de los activos mencionados anteriormente que son observables directa e indirectamente
 - Las variables de tercer nivel son aquellas no observables que generalmente son determinadas con base en supuestos administrativos
- Es importante aclarar que este reporte se basa exclusivamente en información pública (con excepción de los insumos de valuación confidenciales relacionados con el negocio). Adicional a la presente, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso han recibido un reporte confidencial detallado de la valuación realizada para el presente ejercicio

Inversiones Realizadas por el Fideicomiso

- Al 31 de diciembre de 2015 el fideicomiso F/1875 contaba con las siguientes inversiones:

Inversión ¹	Descripción	Monto ²	Metodología de valuación ³
4T 2015			
Consortio del Mayab, S.A. de C.V.	Consortio del Mayab opera la autopista Kantunil (Mérida) – Cancún, la única carretera de cuota que conecta los estados de Yucatán y Quintana Roo. La autopista tiene 19 años de historial de tráfico	N.A.	DCF
4T 2015			
Túneles Concesionados de Acapulco, S.A. de C.V.	Compañía que tiene el Título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Túnel de Acapulco por un periodo de 25 años a partir de 1994. El Túnel comenzó operaciones en 1996	N.A.	DCF
4T 2015			
Libramiento ICA La Piedad, S.A. de C.V.	Compañía que tiene el Título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento La Piedad por un periodo de 30 años a partir de 2009. El Libramiento inició operaciones en 2012	N.A.	DCF
4T 2015			
ICA San Luis, S.A. de C.V..	Compañía que tiene el Título de Concesión para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la carretera Río Verde – Ciudad Valles por un periodo de 20 años a partir de 2007; así como un Contrato de Prestación de Servicios que contempla Servicios de Disponibilidad y Servicios de Vialidad en favor de la SCT	N.A.	DCF

¹ La inversión es reconocida en el primer trimestre en el que fue reflejada en estados financieros del fideicomiso, independientemente de la fecha de inicio del proyecto o la creación del vehículo

² Considera el monto invertido en los últimos estados financieros publicados a la fecha de valuación. Es particularmente relevante en los casos en los que la inversión se incrementa o decrecienta a lo largo del tiempo

³ Se refiere a las metodologías listadas en la sección "Metodologías de Valuación Aplicables", o a una combinación de las mismas, en su caso

Resumen de Valuación

Resumen

Inversiones valuadas a valor razonable		Total
Valor en libros		1,745,300,000.00
Valor ajustado		1,678,161,114.93

Patrimonio ¹	Por certificado	Total
Valor en libros	100.61	3,464,026,361.00
Valor ajustado	98.66	3,396,887,475.93

Balance pro-forma ajustado³

ACTIVO		PASIVO	
F	Efectivo y equivalentes de efectivo	1,717,788,679.00	
A	Inversiones valuadas a valor razonable a través de resultados	1,678,161,114.93	
F	Pagos anticipados	937,682.00	
TOTAL ACTIVOS		3,396,887,475.93	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
			Patrimonio 3,396,887,475.93
			3,396,887,475.93

¹El patrimonio del fideicomiso se ajusta conforme a la valuación justa de las inversiones

²El balance pro-forma ajustado no es un estado contable, sino una herramienta de estimación para el valor del patrimonio conforme a los cambios en la valuación justa de las inversiones. Las cuentas marcadas "F" (fijo) se mantienen a costo, mientras que las cuentas marcadas "A" (actualizado) se ajustan, y por ende no coinciden con el dato reportado en contabilidad

Sensibilización de la Valuación

- Los valores de los activos subyacentes han sido sensibilizados con el objetivo de identificar la exposición del valor de los certificados a cambios en variables clave. El resultado resumido se presenta a continuación:

Sensibilización por valuación¹

Inversiones valuadas a valor razonable	Valor activo	Valor certificado	Variación
Valor base	1,678,161,114.93	98.66	0.00%
Inversiones valuadas a valor razonable (valuación al alza escenario 1)	1,856,939,899.54	103.85	+5.26%
Inversiones valuadas a valor razonable (valuación a la baja escenario 1)	1,521,589,607.02	94.11	-4.61%
Inversiones valuadas a valor razonable (valuación al alza escenario 2)	2,296,790,029.33	116.63	+18.21%
Inversiones valuadas a valor razonable (valuación a la baja escenario 2)	1,262,964,879.70	86.60	-12.22%

¹ Para los activos valuados por la metodología de mercado se modeló una variación de + / - 5% y 15% al múltiplo, ya sea de ventas, EBITDA o utilidad neta, o al cap rate, según aplique. Para los activos valuados por la metodología de DCF se modeló una variación de + / - 5% y 15% a la tasa de descuento. Para los activos valuados a costo, se modeló una variación de + / - 5% y 15% directamente al valor del activo

Sensibilización por concentración²

Inversión acumulativa por número de activos



Inversiones que se requeriría eliminar para obtener una pérdida esperada hipotética



Secuencia de activos: 1 1 1 2 2 2 3

² La sensibilización por concentración busca identificar la exposición del valor de los certificados a los activos ilíquidos individuales del fideicomiso. Para esto, se ordenan los activos de menor a mayor en cuanto a su valor razonable, y se estresa un escenario en que el mediano pierde la totalidad de su valor, posteriormente el siguiente mayor y el siguiente menor, Por ejemplo, para el caso 1: para alcanzar una pérdida de 30.0% del valor del certificado, de 3 activos ordenados de menor a mayor se requiere que los activos 1 a 3 pierdan la totalidad de su valor

Resumen de Valuación (Cont.)

Conclusión

- Al 31 de diciembre de 2015, consideramos que el valor justo, no mercadeable de los certificados es de **\$98.66 Pesos** (noventa y ocho Pesos 66/100 M.N.)

Cuenta	Valor en libros	Precio valuador independiente
Inversiones valuadas a valor razonable a través de resultados	\$1,745,300,000.00 M.N.	\$1,678,161,114.93 M.N.
Patrimonio	\$3,464,026,361.00 M.N.	\$3,395,949,793.42 M.N.
Valor justo por certificado¹		\$98.66 M.N.

Valuaciones históricas

	Periodo	Valor justo ¹
Trimestre actual	2015.T4	98.66
Trimestre previo 1	2015.T3	95.16

¹ Valor justo, no mercadeable estimado bajo metodología IFRS. Bajo una metodología alternativa de amortización de gastos de emisión y colocación, nuestro estimado de valuación es \$101.35 M.N.

Aviso de Limitación de Responsabilidad

- Los analistas responsables de la producción de este reporte certifican que las posturas expresadas aquí reflejan exclusivamente sus visiones y opiniones personales sobre cualquiera de los emisores o instrumentos discutidos, y que fueron preparadas de manera independiente y autónoma, incluyendo de 414 Capital Inc. ("414") y otras empresas asociadas. Los analistas responsables de la producción de este reporte no están registrados y/o calificados por NYSE o FINRA, y no están asociados con ninguna casa de bolsa en los Estados Unidos o cualquier otro lado, por lo que no están sujetos a las restricciones de comunicación con compañías cubiertas o presentaciones en público de acuerdo a las reglas 2711 de NASD y 472 de NYSE. Cada analista también certifica que ningún componente de su compensación estuvo, está o estará directa o indirectamente vinculado con las recomendaciones específicas o visiones expresadas por ellos en este reporte de análisis
- La información contenida en este documento es proveída por 414 de buena fe. La información es considerada precisa y actualizada hasta la fecha indicada, cuando aplique. 414 no es responsable por errores u omisiones, o por los resultados obtenidos por el uso de esta información. Toda la información contenida en este documento es proveída sin garantía de completitud, precisión, actualización, o de los resultados obtenidos por el uso de esta información, y sin garantía de ningún tipo, expresa o implícita, incluyendo pero no limitada a garantías de rendimiento, liquidez o adecuación para un propósito específico, incluyendo casos de negligencia. En ningún caso serán 414, sus partes relacionadas o empleados responsables al lector o cualquier tercero por cualquier decisión o acción tomada con base en la información de este documento o por daños consecuentes, especiales o similares, aun cuando exista aviso sobre la posibilidad de dichos daños. Asimismo, 414 no asume responsabilidad alguna más allá de las establecidas en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios
- No se realizan representaciones sobre la razonabilidad de los supuestos o la precisión o completitud de los modelos o la información utilizada. No se representa que los valores puedan ser alcanzados, o que dichos valores sean de cualquier manera indicativos de desempeño futuro. Las valuaciones son indicativas (no realizables) y no son una oferta para comprar o vender cualquier instrumento o realizar, transferir o asignar cualquier transacción. Estas valuaciones pueden diferir sustancialmente de un valor realizable, particularmente en condiciones de mercado volátiles
- Las valuaciones proveídas se pueden basar en un número de factores incluyendo, pero no limitados a, precios actuales, valuación de activos subyacentes, liquidez de mercado, modelos propietarios y supuestos (sujetos a cambio sin notificación) e información públicamente disponible que se considera confiable, pero no ha sido verificada de manera independiente. Todos los supuestos, opiniones y estimados constituyen el juicio del analista a la fecha y están sujetos a cambio sin notificación
- La inversión a la que se refiere esta publicación puede no ser adecuada para todos los receptores. Se recomienda a los receptores a tomar decisiones de inversión con base en sus propias investigaciones que ellos consideren necesarias. Cualquier pérdida o consecuencia distinta que surja del uso del material contenido en esta publicación será única y exclusivamente responsabilidad del inversionista, y 414 no acepta responsabilidad por dicha pérdida o consecuencia. En caso de existir una duda sobre cualquier inversión, los receptores deben contactar a sus propios asesores de inversión, legales y/o fiscales para obtener asesoría sobre la oportunidad de la inversión. Al grado permitido por la ley, ninguna responsabilidad es aceptada por cualquier pérdida, daños o costos de cualquier tipo que surjan del uso de esta publicación o sus contenidos
- El hecho de que 414 haya puesto este documento o cualquier otro material a su disposición no constituye una recomendación de tomar o mantener una posición, ni una representación de que cualquier transacción es adecuada o apropiada para usted. Las transacciones pueden involucrar riesgos significativos y usted no debe participar en una transacción a menos que entienda completamente dichos riesgos y haya determinado de manera independiente que dicha transacción es apropiada para usted. 414 no ofrece asesoría contable, fiscal o legal, y estos temas deben ser tratados con su asesor especializado
- Esta presentación no constituye un compromiso de comprar, suscribir o colocar ningún instrumento ni ofrecer crédito y ofrecer otros servicios
- Estos materiales fueron preparados para uso en el territorio mexicano. No pueden ser reproducidos, distribuidos a un tercero o publicados sin el consentimiento de 414. Las leyes y los reglamentos de otros países pueden restringir la distribución de este reporte. Las personas en posesión de este documento deben informarse sobre las posibles restricciones legales y cumplirlas de manera acorde